

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XII LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL 22 de febrero de 2018 Núm. 303 Pág. 1

ÍNDICE

	-	Pagina
Composi	ción y organización de la Cámara	
DIPUTADOS		
	Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados	2
Control o	le la acción del Gobierno	
PREGUNTAS	S PARA RESPUESTA ESCRITA	
	Relación de preguntas para respuesta escrita que pasan a tramitarse como preguntas para respuesta oral en Comisión	13
Secretarí	a General	
292/000028	Convocatoria de 26 de enero de 2018 de concurso para la provisión, entre el personal laboral de la Cámara que ostente la condición de Analista, de la plaza de Jefe del Área de Atención a Usuarios del Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados. Resolución del concurso	13
292/000030	Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de asistencia técnica para el soporte, configuración y monitorización del sistema informático del Congreso de los Diputados. Pliego de cláusulas administrativas Pliego de prescripciones técnicas	14 42
292/000031	Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de soporte técnico para la atención a usuarios, formación y mantenimiento de equipos de microinformática del Congreso de los Diputados. Pliego de cláusulas administrativas Pliego de prescripciones técnicas	59 87
292/000032	Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de asistencia técnica para el desarrollo y optimización de las aplicaciones informáticas del Congreso de los Diputados. Pliego de cláusulas administrativas	96 125

cve: BOCG-12-D-303

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 2

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las siguientes declaraciones de bienes y rentas presentadas, una vez calificadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén.**

ÍNDICE

	Página
MORAGAS SÁNCHEZ, Jorge (GP) (núm. expte. 005/000278/0001) ²	3
RAMOS JORDÁN, Alicia (GCUP-EC-EM) (núm. expte. 005/000374/0000) ⁰	8

⁰ Declaración inicial.

² Declaración final.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 3

CORTES GENERALES XII LEGISLATURA DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS Y SENADORES²

	The state of the s		
Nombre y apellidos			
JORGE MORAGAS SÁNCHEZ			
Estado civil	Régimen económico matrimonial		
CASADO	SEPARACION DE BIENES		
Fecha de elección como parlamentario	Fecha de la presentación de la crede	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara	
	Circunscripción por la que ha sido elegido/As	amblea Legislativa	
Diputado Senador	BARCELONA		
RENTAS PE	RCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO) ³	
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS	

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO ³				
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS		
	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA TRIENIOS CARRERA DIPLOMÁTICA	115.750,80		
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴				
Distance				
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase				
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros	INTERESES CUENTAS CORRIENTES	0		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵				

CANTIDAD PAGADA POR IRPF		
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo		€
hubiese más las retenciones.		

Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.
 En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario rellenado con datos ficticlos, a modo de ejemplo.
 Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.
 Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.
 Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 4

	BIENES PATRIMONIALE	S DEL PARLA	AMENIARIO	Derecho sobre
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹
Bienes Inmuebles				
de naturaleza urbana.				
				· · ·
				·
Bienes Inmuebles				
de naturaleza rústica.				
			,,	
Bienes inmuebles				
propiedad de una sociedad,				
comunidad o entidad que no				
cotiza en Bolsa y de la que el				
declarante tiene acciones o				
participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ¹⁰	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)
SALDO EN CUENTAS CORRIENTES	3.500,00

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.
⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

Indicar provincia donde este situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

8 Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

Compraventa, herencia, donación, etc.

10 Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

11 El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 5

OTROS BIENES O DERECHOS			
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) ¹²	
	ACCIONES EN CAIXABANK	545	
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes.			
Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.			
•			
Sociedades participadas en mas de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.			
sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario			

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES				
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN ¹³			
12-2007	VEHÍCULO MARCA MINI			
2010	SCOOTER MARCA HONDA			
1999	VEHÍCULO MARCA VOLVO			

VALOR (€)

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier dia hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

13 No indicar matricula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 6

PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO ¹⁴ PENDIENTE (€)
CAIXABANK RENOVACIÓN DE PRÉSTAMOS Y CUENTAS DE CRÉDITO ANTERIORES	2015	100.000	100.00
CAIXABANK RENOVACIÓN DE PRÉSTAMOS Y CUENTAS DE CRÉDITO ANTERIORES	2015	210.000	210.00
CAIXABANK RENOVACIÓN DE PRÉSTAMOS Y CUENTAS DE CRÉDITO ANTERIORES	2015	40.000	24.00
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de e	esta
declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)	

1	
I .	
1	
1	

¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración,

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Núm. 303	22 de febrero de 2018	Pá
	•	
·		
4		
# G55778		

La presente declaración se	realiza por:	tra causa

La presente decla	ración se realiza por:	Toma de posesión	n 🔀 Cese	Otra causa
Don/Doña Jo	RGE MORAGAS SÁNCHEZ		********	ha rellenado
y/o comproba	do personalment nas y manifiesta	e todos los dato que la misma re	os que aparecen e coge fielmente sus	n la presente declaración s rentas y bienes.
Y para que as	í conste, la firma	en la ciudad de	•	
MADRID	26 a	: del mes de -	ENERO del	año dos mil
		Firma	10	
			•	(/

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 8

CORTES GENERALES XII LEGISLATURA DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS Y SENADORES²

Nombre y apellidos	
Alicia Ramos Jordán	
Estado civil	Régimen económico matrimonial
Soltera	
Fecha de elección como parlamentario	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 6 de febrero de 2018
Diputado Senador Barcelona Circuns	cripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO ³			
CONCEPTO	EUROS		
Barcelona Regional	6.973,1		
Trinity Cambrigde	9.234,14		
	CONCEPTO Barcelona Regional		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	€

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.

En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario rellenado con datos ficticios, a modo de ejemplo.

Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.

Se exclurión las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cármaras.

Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LIBRO II: DECLARACIÓN DE BIENES FECHA: 07/02/2019

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 9

	BIENES PATRIMONIALES	BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO					
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹			
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.							
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.							
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.							

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ¹⁰	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)
Cuentas corriente y ahorro	18.427

Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.
 Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.
 Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...
 Compraventa, herencia, donación, etc.

[&]quot;Compraventa, nerencia, donacion, etc.

10 Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

11 El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 10

OTROS BIENES O DERECHOS			
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) ¹²	
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás			
valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.			
Sociedades participadas en mas de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.			

DESCRIPCIÓN ¹³
_

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

13 No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 11

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES				
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO ¹⁴ PENDIENTE (€)	
Otros dandes y abligaciones devicedes de supresta contrata de supresta de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del la contrata de la contrata del la contrata de la contra				
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.				

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

La declaración de bienes se refiere al año 2017. Durante los años del período fiscal 2016 y 2017, estuve residiendo en Cambridge, Reino Unido, con unos ingresos inferiores a los necesarios para realizar la declaración de la renta, no se me retenía ningún importe.

Anteriormente, estuve como residente permanente en California, Estados Unidos, donde realicé las declaraciones de la renta correspondientes.

En relación a las cuentas corrientes, el importe es el 50% dado que están cointestadas.

¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D Núm. 303	22 de febrero de 2	018	Pa
La presente declaración se realiza por:	▼ Toma de posesión	Cese	Otra causa
Don/Doña Alicia Ramos Jordán			
y/o comprobado personalment de cinco páginas y manifiesta	te todos los datos que	e aparecen en la p	resente declaración
Y para que así conste, la firma	en la ciudad de		
		<u>.</u>	18
Madrid 7	del mes de	del año (dos mil
	//		

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 13

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

La Presidencia de la Cámara, a solicitud de sus autores, ha acordado tener por convertida en pregunta con respuesta oral en Comisión y trasladar, a los efectos del artículo 190.2 del Reglamento, a la Comisión de Fomento, la pregunta al Gobierno con respuesta escrita que a continuación se relaciona, así como comunicarlo a dicha Comisión, al Gobierno y a los Sres. Diputados preguntantes y su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de febrero de 2018.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén.**

PREGUNTA

Núm. expte.: 184/024412. Núm. registro: 62555.

Autor iniciativa: Pascual Peña, Sergio (GCUP-EC-EM) Sánchez Serna, Javier (GCUP-EC-EM).

Objeto iniciativa: Nombramiento del exdiputado Andrés Ayala como Consejero del Administrador de

Infraestructuras Ferroviarias (Adif).

Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 269, de 18 de diciembre de 2017.

Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/000749.

SECRETARÍA GENERAL

292/000028

Examinada la solicitud y documentación anexa presentada por D.ª Concepción López Ojeda, única aspirante que ha participado en el concurso para la provisión, entre el personal laboral que ostente la condición de Analista, de la plaza de **Jefe del Área de Atención a Usuarios** del Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados, convocado el día 26 enero de 2018,

Visto el informe de adecuación del Director del Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados, de fecha 14 de febrero de 2018,

He resuelto adjudicar dicha plaza con efectos del día 19 de febrero de 2018 a **D.ª Concepción López Ojeda**, personal laboral de Categoría Profesional de Analista, quien queda adscrita a la misma en régimen de jornada completa, con horario ordinario, con dedicación especial y complemento de destino (el de Jefe de Área).

Contra esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Estatuto de Personal de las Cortes Generales, podrá interponerse recurso ante la Mesa del Congreso de los Diputados dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de febrero de 2018.—El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén.**

cve: BOCG-12-D-303

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 14

292/000030

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 13 de febrero de 2018, ha acordado aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de asistencia técnica para el soporte, configuración y monitorización del sistema informático del Congreso de los Diputados, disponiendo en el mismo acto la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto derivado del contrato.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de febrero de 2018.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén.**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

ÍNDICE

	_	Página
CAPÍTULO I.	Disposiciones generales	15
Cláusula 1.ª	Objeto del contrato	15
Cláusula 2.ª	Régimen jurídico	15
Cláusula 3.ª	Aplicación del TRLCSP	16
Cláusula 4.ª	Tramitación y procedimiento de adjudicación	16
Cláusula 5.ª	Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato	16
Cláusula 6.ª	Plazo de ejecución y prórroga	17
Cláusula 7.ª	Información, control, seguimiento y retirada de documentación	17
Cláusula 8.ª	Capacidad para contratar	17
Cláusula 9.ª	Presentación de proposiciones	17
Cláusula 10.ª	Forma y contenido de las proposiciones	18
Cláusula 11.ª	Portal de la transparencia	22
Cláusula 12.ª	Examen de las proposiciones	23
Cláusula 13.ª	Criterios de adjudicación	23
Cláusula 14.ª	Renuncia y desistimiento	25
Cláusula 15.ª	Clasificación de ofertas y adjudicación	25
Cláusula 16.ª	Garantía definitiva	26
Cláusula 17.ª	Formalización del contrato	26
CAPÍTULO II.	Ejecución del contrato	27
Cláusula 18.ª	Lugar de ejecución	27
Cláusula 19.ª	Prestación del servicio y continuidad de la prestación	27
Cláusula 20.ª	Dirección y supervisión del contrato	27
Cláusula 21.ª	Terminación, plazo de garantía y liquidación	27
Cláusula 22.ª	Riesgo y ventura	28
Cláusula 23.ª	Cesión del contrato	28
Cláusula 24.ª	Subcontratación	28
Cláusula 25.ª	Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Penalidades. Responsabilidad por daños y perjuicios	28
CAPÍTULO III.		29
Cláusula 26.ª	Pago del precio del contrato	29
Cláusula 27.ª	Revisión de precios	29

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Núm. 303 22 de febrero de 2018 Serie D Pág. 15 29 Cláusula 28.ª Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista Cláusula 29.ª Obligaciones laborales y sociales del contratista 29 Cláusula 30.ª Deber de confidencialidad 31 Protección de datos de carácter personal Cláusula 31.ª 31 Cláusula 32.ª Normas de seguridad del Congreso de los Diputados 31 CAPÍTULO IV. Prerrogativas y recursos 31 Cláusula 33.ª Prerrogativas y recursos 31 ANEXO I. Modelo de proposición económica 32 ANEXO II. Modelo de aval (artículo 96 del TRLCSP) ANEXO III. Modelo de certificado de seguro de caución ANEXO IV. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la ley de contratos del sector público 35 Modelo de declaración relativa a la finalidad de la empresa ANEXO V. 36 ANEXO VI. Declaración relativa a los principales servicios efectuados en los cinco 37 últimos años ANEXO VII. Declaración responsable de adscripción de medios 38 ANEXO VIII. Modelo de declaración relativa al personal con discapacidad 39 ANEXO IX. Declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas 40 Modelo de declaración relativa al portal de la transparencia..... ANEXO X.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Cláusula 1.ª Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la prestación de servicios de asistencia técnica en tareas de soporte, configuración y monitorización del sistema informático del Congreso de los Diputados, especialmente en los entornos de Servidores Microsoft, Almacenamiento, Sistemas Unix, Virtualización, Bases de Datos Oracle y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

1. La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) es la siguiente:

72250000-2 Servicios de sistemas y apoyo

La necesidad administrativa que se pretende satisfacer es la realización de trabajos encaminados a proporcionar el necesario soporte de sistemas para la gestión, configuración, monitorización y servicios relacionados que permitan mantener la disponibilidad de la infraestructura tecnológica del sistema informático del Congreso de los Diputados.

Cláusula 2.ª Régimen jurídico.

- 1. El contrato al que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Formarán parte del contrato el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y las propuestas económica y técnica. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás documentos anexos. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.
- 2. El presente procedimiento se regirá por el artículo 72 de la Constitución, por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) en los términos previstos en la disposición adicional primera bis en atención a la consideración como órgano constitucional del Congreso de los Diputados. También se regirá

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 16

por la normativa de desarrollo y por las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación y contracción de obligaciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

3. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal, que tipifica el delito de alteración de precios en concursos y subastas públicas.

Cláusula 3.ª Aplicación del TRLCSP.

- 1. En virtud de la disposición adicional primera bis del TRLCSP, las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.
- 2. Las referencias que dicho texto efectúa a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantías se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados, de la Dirección de Presupuestos y Contratación.

Cláusula 4.ª Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- 1. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 138, 157 y siguientes del TRLCSP.
- 2. El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 4 b) de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.
 - 3. La tramitación del expediente de contratación se realizará por procedimiento ordinario.

Cláusula 5.ª Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

- 1. El presupuesto máximo de licitación es de 776.562,30 euros (IVA excluido), correspondiente a la duración inicial del contrato y por la prestación de los servicios requeridos en el pliego de prescripciones técnicas.
- 2. A este contrato le corresponderá un tipo de IVA del 21%, que asciende a 163.078,08 euros, lo que hace un total de 939.640,38 euros (IVA incluido).
- 3. El presupuesto de licitación corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato. La reducción de este período por demora en el inicio de los efectos del contrato respecto a la fecha inicialmente prevista o por cualquier otro motivo, conllevará la reducción proporcional del presupuesto de licitación y del precio ofrecido.
- 4. El valor estimado del contrato, incluida la posible prórroga es de 1.267.022,70 euros (IVA excluido), de conformidad con el siguiente desglose por años:

Años	Importes netos (excluido IVA)	Importes totales (incluido IVA)	
2018 (junio-diciembre, 7 meses).	286.101,90	346.183,30	
2019.	490.460,40	593.457,08	
Posible prórroga.			
2020.	490.460,40	593.457,08	

- 5. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros y honorarios del personal técnico a su cargo, gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, excepción hecha del IVA
- 6. El cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en el presupuesto del Congreso de los Diputados, en el ejercicio presupuestario correspondiente.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 17

Cláusula 6.ª Plazo de ejecución y prórroga.

El contrato entrará en vigor el día 1 de junio de 2018, salvo que la duración del procedimiento de adjudicación u otros motivos lo impidieran, en cuyo caso se estará a la fecha de la firma del contrato o a la fecha que se indique en el mismo, y se extinguirá el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser objeto de prórroga, por acuerdo expreso de ambas partes, hasta un máximo de un año, sin que la prórroga pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 7.ª Información, control, seguimiento y retirada de documentación.

- 1. El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por el Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (en adelante Centro de TIC) del Congreso de los Diputados. Este órgano habrá de considerarse como responsable del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP.
- 2. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página web del Congreso de los Diputados, accediendo directamente desde el siguiente enlace http://www.congreso.es, a través del «Perfil del contratante».
- 3. Asimismo, podrán retirarse en la Secretaría del Centro de TIC, Calle Floridablanca, s/n, de 10 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.
- 4. Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con el Centro de TIC, a través del correo electrónico gestion.tic@congreso.es.
- 5. La solicitud de aclaración referida a cualquier aspecto de la licitación se deberá dirigir mediante correo electrónico a la anterior dirección y sus contestaciones serán publicadas en el perfil del contratante.

Cláusula 8.ª Capacidad para contratar.

- 1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10ª de este pliego.
- 2. Además, las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- 3. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 9.ª Presentación de proposiciones.

- 1. La presentación de proposiciones se realizará en mano en la Secretaría del Centro de TIC, de 10 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en los anuncios de licitación publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.
- 2. Las ofertas podrán remitirse también por correo certificado. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico remitido a la dirección gestion.tic@congreso.es, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.
- 3. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 18

- No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas a las anteriormente señaladas.
- 5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, no admitiéndose la presentación de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.
- 6. No serán aceptadas aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, estén incorrectamente formuladas o contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.
- 7. Las empresas que, de un modo distinto al indicado en la cláusula 10ª, presenten en un sobre erróneo documentos o aporten datos de la oferta técnica o de la proposición económica que fueran susceptibles de valoración a efectos de la adjudicación o que permitan deducir el contenido de su oferta económica, serán excluidas de la licitación.
- 8. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 10.ª Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento constarán de TRES (3) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente.

En el exterior de cada sobre se indicará el número y título del sobre, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, así como la denominación del contrato, que se indica a continuación:

«PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SOPORTE, CONFIGURACIÓN Y MONITORIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS»

En cada sobre se hará constar una relación numérica de los documentos que contiene e incluirán la documentación que a continuación se indica para cada uno de ellos:

- a) Sobre n.º 1 de «Documentación administrativa» que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:
- 1. Hoja resumen de los datos del licitador. Firmada por el licitador o por la persona que lo represente, donde, junto con los datos de identificación personal del firmante de la solicitud, figuren también dirección postal, teléfono, correo electrónico y persona de contacto en la empresa. Asimismo, deberá indicarse la persona o personas que, en caso de resultar adjudicatario, tienen capacidad para presentar y retirar la garantía definitiva.
 - 2. Capacidad de obrar.
- 2.1 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- 2.2 Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- 2.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 19

2.4 Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente, deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 TRLCSP.

- 2.5 Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.
- 2.6 Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente.
- 3. Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder notarial bastante al efecto. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. A estos efectos los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada.
- 4. Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo IV al presente pliego, de que el empresario, si se tratase de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratase de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.
- 5. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización. En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias (anexo V).
- 6. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Las empresas deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, a través de los documentos que a continuación se detallan:

Solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP):

— El licitador deberá presentar el volumen anual de negocios correspondiente a los tres últimos ejercicios disponibles, donde deberá acreditarse que el volumen de negocio referido al año de mayor volumen debe ser igual o superior a 1.267.022,70 euros, sin incluir IVA, equivalente al valor estimado del contrato.

La acreditación de este requisito se realizará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El Congreso de los Diputados se reserva la posibilidad de, en el caso de no quedar suficientemente clara la solvencia económica o financiera con los documentos aportados, requerir a los licitadores que presenten nueva documentación complementaria.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 20

Solvencia técnica o profesional (artículo 78 TRLCSP):

— El licitador deberá presentar la relación de los principales servicios efectuados en el curso de los cinco últimos años (2013 a 2017, ambos inclusive) correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que deberá incluir importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, de conformidad con el modelo que figura como Anexo VI. Deberá acreditarse que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 490.460,40 euros, sin incluir IVA.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante los oportunos certificados, de conformidad con el artículo 78.1 a) del TRLCSP.

7. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales. Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, según el modelo establecido en el anexo VII del presente pliego.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

8. Unión temporal de empresarios. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, todos los empresarios deberán presentar, individualmente los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compondrán la Unión Temporal de Empresas. Los empresarios que concurran agrupados en Unión Temporal de Empresas quedarán obligados solidariamente.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- 9. Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- 10. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 13.ª del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores discapacitados, declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

En caso de no contar con personas con discapacidad, la declaración se hará en este sentido (ver anexo VIII).

- 11. Certificados. Los licitadores deberán acreditar la disponibilidad de sistemas de gestión de la calidad, de la seguridad de la información y de gestión de la seguridad de la información, según las Normas UNE-EN que se indican a continuación, o equivalentes, certificadas por una Entidad reconocida por ENAC (Empresa Nacional de Acreditación) o entidad equivalente:
 - ISO 9001 para actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato.
 - ISO 20000 del Sistema de Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información.
 - ISO 27001 de Sistemas de gestión de la seguridad de la información.

Se aceptarán, asimismo, otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad. Los certificados que acrediten que el empresario cumple las normas de garantía de la calidad deberán estar realizados por organismos conformes a las normas europeas de certificación y deberán hacer referencia a los sistemas de aseguramiento de la calidad basados en la serie de normas europeas en la materia, de conformidad con el artículo 80 TRLCSP.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 21

- 12. Empresas vinculadas. Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP (anexo IX).
- 13. Declaración relativa al Portal de la transparencia. De conformidad con lo previsto en la cláusula 11.ª, los licitadores participantes en el procedimiento deberán prestar su consentimiento para que sus nombres figuren en el Perfil del contratante del Congreso de los Diputados, según modelo de declaración que se adjunta como anexo X.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, el licitador podrá acreditar que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración mediante la aportación del Documento europeo único de contratación (DEUC).

Puede accederse al DEUC en formato electrónico en la siguiente dirección: https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es

El formulario, disponible en castellano podrá, en ese sitio, cumplimentarse e imprimirse para su envío al órgano de contratación junto con el resto de la oferta.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos, debiendo aportar declaración responsable de la vigencia del certificado de inscripción.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los candidatos remitan la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. Esta documentación deberá presentarse en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que el licitador hubiera recibido el requerimiento.

Los operadores económicos podrán ser excluidos del procedimiento de contratación, y en su caso exigírseles responsabilidad con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave; o, en general, si al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, ocultaran tal información o no pudieran presentar los documentos justificativos.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 146.5 del TRLCSP, la fecha límite en la que deben estar en posesión de los requisitos que en el presente procedimiento se exigen, es la del fin del plazo de presentación de proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 15ª respecto al compromiso de adscripción de medios.

b) Sobre n.º 2 de «Oferta técnica».

En este sobre el licitador incluirá la documentación relativa a la propuesta técnica conforme con los requisitos del pliego de prescripciones técnicas.

La proposición técnica estará firmada por el licitador o su representante, y deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados, de acuerdo con lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas:

- 1. Descripción y alcance del servicio (epígrafe 3 del pliego de prescripciones técnicas), con el siguiente detalle:
- 1.1 Asistencia técnica in situ para la gestión y administración de los distintos entornos (desarrollo, preproducción y producción).
 - 1.2 Soporte especializado, mantenimiento proactivo, reactivo y actualización tecnológica.
 - 1.3 Monitorización y soporte remoto 24 horas diarias por 7 días a la semana.
- 2. Calidad técnica y experiencia del Equipo de trabajo, con el detalle y documentación correspondiente de cada uno de sus integrantes (epígrafe 4 del pliego de prescripciones técnicas), desglosado en:
- 2.1 Equipo de trabajo «in situ» para la gestión y administración de los distintos entornos (desarrollo, preproducción y producción), con los siguientes apartados:
 - 2.1.1 Perfil Técnico administrador de Bases de Datos y aplicaciones (dos técnicos).
 - 2.1.2 Perfil Técnico administrador de Sistemas AIX, Linux (un técnico).
 - 2.1.3 Perfil Técnico administrador de Sistemas Windows (un técnico).

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 22

- 2.2 Perfil de Consultor Especialista en entornos Microsoft, Almacenamiento, Sistemas, Oracle o de Comunicaciones (un mínimo de 3 consultores).
 - 2.3 Coordinador del Servicio.
 - 3. Acuerdo de nivel de servicio (epígrafe 5 del pliego de prescripciones técnicas).
 - 4. Formación del equipo de trabajo (epígrafe 6 del pliego de prescripciones técnicas).
 - 5. Metodología de trabajo (epígrafe 7 del pliego de prescripciones técnicas).
 - 6. Transferencia tecnológica (epígrafe 8 del pliego de prescripciones técnicas).
 - 7. Documentación de los trabajos (epígrafe 9 del pliego de prescripciones técnicas).

Asimismo, deberá incorporarse junto con la propuesta técnica, la siguiente documentación:

- Relación nominal de los componentes del equipo de trabajo ordenada por tipo de perfil.
- Formulario de datos a cumplimentar por cada uno de los componentes del equipo propuesto, de conformidad con el modelo que figura como Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Currículum vítae desarrollado de cada uno de los componentes del equipo de trabajo.

Se adjuntará copia de la documentación acreditativa de los datos reflejados en el formulario o en el Currículum, como certificado de vida laboral, titulaciones académicas, diplomas y otros títulos formativos, así como certificados de empresa en que se acredite la participación en proyectos y la experiencia en el entorno tecnológico.

No se valorarán los datos que no se acrediten debidamente.

Asimismo, serán objeto de exclusión las ofertas técnicas que no acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todas las prestaciones o servicios superiores a los que se requieren y que el licitador incorpore en esta proposición técnica se entenderán incluidos dentro del precio ofertado.

La documentación correspondiente a la propuesta técnica deberá presentarse en papel y en soporte informático y en ella se deberá hacer constar, de forma clara, aquella información que el licitador considere confidencial a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 30.ª del presente pliego. En el caso de observarse discrepancias entre la documentación en papel y la electrónica, prevalecerá la contenida en papel.

Esta propuesta no podrá contener proposición económica alguna.

- c) Sobre n.º 3 de «Oferta económica».
- 1. Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica, que estará firmada por el licitador o su representante y se redactará según el modelo que figura como Anexo I del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con claridad lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Se deberá incorporar un anexo con el desglose de precios de todas las partidas que componen la oferta.
- 2. La oferta se formulará en euros, y los precios ofertados incluirán cualquier tipo de tributo, carga o arbitrio fiscal de carácter europeo, en su caso, excepción hecha del impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuyo importe, tal y como figura en el modelo, se indicará como mención independiente.
- 3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.
- 4. Si en la oferta económica hubiera discrepancias, en su caso, entre el precio expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá el importe expresado en letra.

Cláusula 11.ª Portal de la transparencia.

- 1. Los nombres de los licitadores participantes en el procedimiento se harán públicos en el Perfil del contratante del Congreso de los Diputados, siempre que presten su consentimiento para ello.
- 2. Dicho consentimiento es revocable cuando exista causa justificada para ello y no tiene efectos retroactivos, según el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 23

Cláusula 12.ª Examen de las proposiciones.

- 1. La Mesa del Congreso, como órgano de contratación, estará asistida para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.
- 2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, procederá a abrir y examinar los sobres n.º 1 para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.
- 3. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación.
- 4. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir en acto público los sobres n.º 2 de los licitadores admitidos.
- 5. Al comienzo de este acto, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de inadmisión de estas últimas.
- 6. La Mesa de Contratación, con anterioridad al acto al que se refiere el siguiente apartado de esta cláusula, procederá al examen y puntuación de las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres n.º 2), cuantificando los distintos apartados y deduciendo la puntuación final obtenida por cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 13.ª, dejando constancia documental de todo ello.
- 7. Los sobres n.º 3 serán abiertos en acto público, que comenzará dando a conocer la puntuación asignada a las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres «2»). Asimismo, se informará de las ofertas que hubieran sido excluidas de la licitación, no procediéndose a la apertura de sus sobres «3».
- 8. La Mesa de Contratación procederá a la valoración de los criterios que hacen referencia a las características del objeto del contrato que se valoran mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas (sobres n.º 3) y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas citadas en el párrafo anterior.
- 9. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso u órgano delegado que corresponda, con la correspondiente propuesta.
- 10. En cualquier momento, durante el examen tanto de las propuestas técnicas como de las económicas, la Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.
- 11. Las fechas para la celebración de los actos públicos de apertura de los sobres n.º 2 y n.º 3 se anunciarán con antelación suficiente en la página web del Congreso de los Diputados, «Perfil del contratante».

Cláusula 13.ª Criterios de adjudicación.

- 1. Para la adjudicación del contrato, el Congreso valorará las referencias técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento, siempre que, como se establece en la cláusula 15.ª y de conformidad con el artículo 151.3 del TRLCSP, no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.
- 2. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación son los que se especifican en el apartado siguiente.
- 3. La puntuación máxima de la oferta técnica y la económica será de 100 puntos en total, distribuidos de la siguiente forma:
 - 3.1 Oferta técnica: 50 puntos.

Esta valoración se repartirá entre los siguientes apartados:

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 24

- 1) Alcance del servicio (epígrafe 3 del pliego de prescripciones técnicas): hasta 10 puntos, distribuidos entre los siguientes apartados:
- 1.1) Asistencia técnica in situ para la gestión y administración de los distintos entornos (desarrollo, preproducción y producción): hasta 3 puntos.
- 1.2) Soporte especializado, mantenimiento proactivo, reactivo y actualización tecnológica): hasta 3 puntos.
 - 1.3) Monitorización y soporte remoto 24 horas diarias por 7 días a la semana: hasta 4 puntos.
- 2) Calidad técnica y experiencia del Equipo de trabajo (epígrafe 4 del pliego de prescripciones técnicas): hasta 35 puntos, distribuidos entre los siguientes apartados:
- 2.1) Calidad técnica y experiencia del Equipo de trabajo «in situ» para la gestión y administración de los distintos entornos (desarrollo, preproducción y producción): hasta 12 puntos, distribuidos en los siguientes subcriterios:
- 2.1.1) Perfil Técnico administrador de Bases de Datos y aplicaciones (dos técnicos): hasta 6 puntos (hasta 2 puntos por cada técnico, correspondientes a la experiencia superior a la exigida como requisito mínimo, y hasta 1 punto por cada técnico, por experiencia en otros entornos).
- 2.1.2) Perfil Técnico administrador de Sistemas AIX, Linux (un técnico): hasta 3 puntos (hasta 2 puntos correspondientes a la experiencia superior a la exigida como requisito mínimo, y hasta 1 punto por experiencia en otros entornos).
- 2.1.3) Perfil Técnico administrador de Sistemas Windows (un técnico): hasta 3 puntos (hasta 2 puntos correspondientes a la experiencia superior a la exigida como requisito mínimo, y hasta 1 punto por experiencia en otros entornos).
- 2.2) Perfil de Consultor Especialista en entornos Microsoft, Almacenamiento, Sistemas, Oracle o de Comunicaciones: hasta 23 puntos, distribuidos entre los siguientes subcriterios:
 - 2.2.1) Certificaciones oficiales en el entorno Microsoft: hasta 4 puntos.
 - 2.2.2) Certificaciones oficiales en el entorno de almacenamiento: hasta 4 puntos.
 - 2.2.3) Certificaciones oficiales en el entorno de sistemas: hasta 4 puntos.
 - 2.2.4) Certificaciones oficiales en el entorno de Oracle: hasta 4 puntos.
 - 2.2.5) Certificaciones oficiales en el entorno de Comunicaciones: hasta 4 puntos.
 - 2.2.6) Calidad técnica y experiencia global del equipo de consultores: hasta 3 puntos.
 - 3) Acuerdo de nivel de servicio (epígrafe 5 del pliego de prescripciones técnicas): hasta 4 puntos.
 - 4) Metodología de trabajo (epígrafe 7 del pliego de prescripciones técnicas): hasta 1 punto.

Sólo se valorarán los parámetros previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que sean superiores a los requisitos mínimos exigidos.

La puntuación de cada oferta técnica se realizará mediante la suma aritmética de los puntos que se atribuyan a cada criterio de valoración.

- 3.2 Oferta económica: 50 puntos. La puntuación de cada oferta económica se realizará con el siguiente criterio:
 - A la oferta más económica se otorgarán 50 puntos.
 - Al resto de las ofertas se otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación de la oferta económica que se valora = 50 x oferta más económica oferta que se valora

Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

4. El órgano de contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas que se presenten de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 152 del TRLCSP y aplicando

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 25

los criterios contenidos en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

5. En cualquier caso, identificada una proposición que pudiera considerarse desproporcionada o anormal de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Asimismo, se solicitarán los informes técnicos que se consideren oportunos.

El órgano de contratación, a la vista de todo lo anterior y haciendo una valoración de conjunto de la viabilidad de las ofertas técnica y económica, podrá, de forma motivada, apreciar el carácter desproporcionado o anormal de una o varias proposiciones, que quedarán, en consecuencia, excluidas de la clasificación.

- 6. La Mesa de Contratación, antes de efectuar la propuesta de oferta económicamente más ventajosa, recabará previamente del Centro de TIC cuantos asesoramientos o informes considere oportunos para la mejor valoración de las ofertas.
- 7. En caso de empate en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita por varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

Cláusula 14.ª Renuncia y desistimiento.

- 1. Antes de la adjudicación, la Mesa del Congreso de los Diputados u órgano delegado que corresponda, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.
- 2. En estos supuestos la Mesa del Congreso de los Diputados u órgano delegado que corresponda, en la notificación al licitador indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 15.ª Clasificación de ofertas y adjudicación.

- 1. La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos, quien determinará la oferta económicamente más ventajosa, requiriendo al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 16.ª y de la efectiva disposición de los medios que se hubieren comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al apartado 2 del artículo 64 del TRLCSP.
- 2. Asimismo, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el licitador deberá acreditar la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al apartado 2 del artículo 64 del TRLCSP.

El Centro de TIC contrastará la documentación que aporte el licitador respecto de los perfiles técnicos concretos que se proponen para la ejecución del contrato con lo expresado en su propuesta técnica y consecuentemente valorado.

En caso de que no se presentara la documentación justificativa de acuerdo con los formularios presentados en la propuesta, se considerará no acreditada la disponibilidad efectiva de los medios personales que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

- 3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 4. La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 26

- 5. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
- 6. La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 151 del TRLCSP.
- 7. Las empresas no adjudicatarias podrán retirar su documentación transcurrido el plazo de cuatro meses desde que se les notifique la adjudicación, siempre que no haya sido interpuesto ningún recurso relacionado con el procedimiento de adjudicación. Si pasado el plazo de un año desde la finalización del plazo anterior no se hubiera retirado esa documentación, el Congreso de los Diputados no estará obligado a seguirla custodiando.
- 8. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o en la normativa que la sustituya, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, los licitadores deberán acreditar esta circunstancia mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 16.ª Garantía definitiva.

- 1. Recibido el requerimiento al que se refiere la cláusula 15.ª, el licitador deberá constituir una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 2. Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados. En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 96 del TRLCSP. La constitución de la garantía se ajustará a alguno de los modelos que se indican en los anexos II y III del presente pliego.
- 3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 99 y 102 del TRLCSP.

Cláusula 17.ª Formalización del contrato.

1. El Congreso de los Diputados requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurridos quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 27

sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

- 2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Congreso de los Diputados podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.
- 3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en el Centro de TIC del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.
- 4. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, así como todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

CAPÍTULO SEGUNDO

Ejecución del contrato

Cláusula 18.ª Lugar de ejecución.

La ejecución de los servicios objeto del contrato se realizará en las instalaciones ubicadas en los edificios del Congreso de los Diputados en Madrid.

Cláusula 19.ª Prestación del servicio y continuidad de la prestación.

- 1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, hubiera dado el Congreso de los Diputados al contratista, a través del responsable del contrato al que se refiere la cláusula 7.ª de este pliego.
- 2. Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el contratista acepta expresamente que los derechos sobre la documentación, utilidades, aplicaciones y programas desarrollados al amparo del presente contrato corresponden únicamente al Congreso de los Diputados, con exclusividad y a todos los efectos.
- 3. Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través del Coordinador del servicio nombrado por la misma y que será el único interlocutor para la ejecución del contrato.
- 4. El adjudicatario vendrá obligado a seguir prestando el servicio y mantener las condiciones del contrato cuando éste se hubiese denunciado por cualquier causa o hubiese expirado naturalmente por el transcurso del plazo de duración, hasta que vaya a iniciarse la prestación de los servicios por la empresa que resultase nueva adjudicataria.

Cláusula 20.ª Dirección y supervisión del contrato.

El Congreso de los Diputados tendrá la facultad de supervisar la ejecución del contrato y el adjudicatario deberá facilitar el ejercicio de dicha facultad de supervisión. Asimismo podrá dar por escrito al contratista las instrucciones que considere oportunas con el fin de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone el TRLCSP.

Cláusula 21.ª Terminación, plazo de garantía y liquidación.

1. El Congreso de los Diputados determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. En el caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 28

- 2. En relación con las prestaciones objeto del presente contrato y en lo que se refiere al plazo de garantía, se estará a lo dispuesto con carácter general en el TRLCSP, fijándose ésta en el plazo de seis meses.
- 3. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos, el Congreso de los Diputados tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.
- 4. Terminado el plazo de garantía sin que el Congreso de los Diputados haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad.

Cláusula 22.ª Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante el desarrollo del servicio.

Cláusula 23.ª Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos, ni total ni parcialmente, por el adjudicatario a un tercero, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por la Mesa de la Cámara, siempre que se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 24.ª Subcontratación.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización total o parcial de los servicios previstos en el contrato.

Cláusula 25.ª Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Penalidades. Responsabilidad por daños y perjuicios.

- 1. El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos reflejados en el pliego de prescripciones técnicas, así como en su oferta económica y técnica.
- 2. El incumplimiento de las condiciones del servicio establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta presentada dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del contrato y, en consecuencia, a la aplicación de las siguientes penalidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP:
- a) En el supuesto de que el contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá, a propuesta del órgano responsable del contrato, imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 5 por ciento del precio del contrato. Las penalidades se harán efectivas mediante la deducción correspondiente de las cantidades que debieran abonarse al contratista o sobre la garantía, en caso de que no puedan deducirse de los pagos pendientes.
- b) En el caso de sustitución de componentes del equipo de trabajo, el incumplimiento del plazo máximo de 15 días laborables, previsto en la cláusula 29.ª, 3.c, de este pliego, salvo aceptación de la justificación de la demora por parte del Centro de TIC, se impondrá una penalidad del 5 por ciento del importe de la facturación mensual más un 0,5 por ciento por cada día laborable de incumplimiento.
- c) Si las penalidades acumuladas superan el 10 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato.
 - 3. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 de TRLCSP.
 - 4. Asimismo, podrán ser causa de resolución:
- El incumplimiento por el adjudicatario de los deberes de confidencialidad y seguridad respecto de los datos que le facilite el Congreso de los Diputados.
 - La ejecución defectuosa del objeto del contrato.
- El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales y humanos contemplados en su oferta.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 29

- 5. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.
- 6. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Congreso de los Diputados de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- 7. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

CAPÍTULO TERCERO

Derechos y obligaciones del contratista

Cláusula 26.ª Pago del precio del contrato.

- 1. El contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios realizados, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.
- 2. El pago del precio se realizará mensualmente, previa acreditación de las prestaciones objeto del contrato que se hayan realizado efectivamente.
- 3. El contratista deberá emitir las oportunas facturas, que reflejarán el detalle de los servicios realizados, que se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen económico del Congreso de los Diputados.

Cláusula 27.ª Revisión de precios.

Durante la duración del presente contrato, incluyendo, en su caso, la prórroga, no se llevará a cabo ninguna revisión de precios, conforme a lo establecido en el artículo 89.2 del TRLCSP, modificado por la lev 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 28.ª Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Cláusula 29.ª Obligaciones laborales y sociales del contratista.

- 1. El adjudicatario deberá disponer del personal preciso para atender las obligaciones derivadas del contrato.
- 2. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, tributaria, de seguridad social, de integración social de discapacitados y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.
- 3. El Congreso de los Diputados será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquel para la ejecución del contrato. Singularmente, el contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre el Congreso y el adjudicatario, ni entre el Congreso y el personal de aquél, y ello con independencia de las facultades de dirección y supervisión que legal y contractualmente correspondan al mismo, conforme a la cláusula 20.ª de este pliego.
- 4. Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Congreso de los Diputados del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 30

funcionamiento del servicio. No obstante, en el caso de que fuese necesaria la modificación del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, el contratista deberá:

- a) Justificar por escrito, de forma detallada y suficiente, el motivo que suscite cl cambio solicitado.
- b) Presentar posibles candidatos con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
- c) Cubrir la baja en un plazo máximo de quince días laborables a contar desde que se produzca la misma.

Para dar validez a los cambios propuestos será precisa la conformidad del Centro de TIC.

Asimismo, en el supuesto de que se realicen sustituciones de personal, y con objeto de evitar los inconvenientes que se producen en la continuidad del trabajo que realiza la persona sustituida, el Congreso podrá exigir su subsanación mediante un periodo de solapamiento no superior a cinco jornadas, sin coste adicional para la Cámara. Si esto no fuera posible, por causas imputables a la empresa, se podría requerir, como máximo, que las diez primeras jornadas de trabajo del sustituto se realicen sin coste, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, procedan.

- 5. El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 6. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 7. La empresa contratista deberá designar un Coordinador del servicio, integrado en su propia plantilla, con plena disponibilidad horaria, que reunirá los requisitos de formación, conocimientos y experiencia exigidos en el pliego de prescripciones técnicas de este procedimiento, y que tendrá las obligaciones siguientes:
- a) Actuar como interlocutor del contratista frente al Congreso, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Congreso, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo, sin perjuicio de las funciones de seguimiento atribuidas a la Dirección del Centro de TIC del Congreso, como órgano responsable del contrato.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el Centro de TIC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Gestionar, con la supervisión del Centro de TIC, las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. Dichas sustituciones deberán ser, en todo caso, autorizadas por el Centro de TIC, debiendo las nuevas personas reunir idénticos parámetros de calidad a los que determinaron la adjudicación.
- 8. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Congreso de los Diputados.
- 9. El Congreso de los Diputados se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal cuando lo estime conveniente para la adaptación del servicio a nuevas circunstancias o para un mejor desempeño del mismo.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 31

Cláusula 30.ª Deber de confidencialidad.

- 1. La empresa queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siguiera a efectos de conservación.
- 2. El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en el sobre correspondiente una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 31.ª Protección de datos de carácter personal.

- 1. El contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.
- 2. El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del servicio, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa contratista de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Cláusula 32.ª Normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

El contratista y su personal quedarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

CAPÍTULO CUARTO

Prerrogativas y recursos

Cláusula 33.ª Prerrogativas y recursos.

- 1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- 2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.
- 3. Los acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 4. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, se podrá interponer potestativamente en vía administrativa recurso especial en materia de contratación frente a los actos contemplados en el artículo 40.2 del TRLCSP. Asimismo, cabrá la interposición de la cuestión de nulidad siempre que resulte procedente conforme a lo establecido en el artículo 37 del TRLCSP, siendo el Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales el órgano especial competente para resolver ambos recursos.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 32

ANEXO I

Modelo de proposición económica	1	
D./D.a, con DNI n.o, de, con domicilio en, n.o, con domicilio en, n.o, con domicilio en, p. con con con con con con con con control de conformativa en control de	ódigo postal omicilio en el CONTRATO DE MONITORIZACIÓ midad con los plic	, en nombre calle
Conceptos	Importes sin IVA	Importes del IVA aplicable
— 2 técnicos Administradores de Bases de Datos y aplicaciones. — 1 técnico administrador de Sistemas AIX, Linux. — 1 técnico administrador de Sistemas Windows. — Consultores Especialistas y Coordinador. — Monitorización 24x7.		
Importe total de la oferta, sin IVA: Importe del IVA aplicable: Importe total, incluido IVA: (Se deberá incluir como anexo el detalle de las diferentes partidas En Madrid, a	s que componen la	a oferta)

Fdo. (Firma y sello de la empresa)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 33

ANEXO II

Modelo de aval (artículo 96 del TRLCSP)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
CIF/NIF
con poderes suficientes para obligarle en este acto.
a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)
ante el Congreso de los Diputados por importe de euros: (en letra)
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Congreso de los Diputados con sujeción a los érminos previstos en la normas de contratación del TRLCSP y en sus normas de desarrollo. Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Congreso de los Diputados no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número
(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los Apoderados)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 34

ANEXO III

Modelo de certificado de seguro de caución

			(1)
	, y CIF	debidamente	representado por don (2)
con p	oderes suficientes para	obligarle en este acto.	
concepto de tomador del se de euros (5)	guro, ante (4) en los términos tor Público, normativa d)para responder de l	en adelante a s y condiciones establecido de desarrollo y pliego de cl en concepto de garantía las obligaciones, penalidad	asegurado, hasta el importe os en el Texto Refundido de áusulas administrativas por a (7) les y demás gastos que se
•	ajo su responsabilidad,	que cumple los requisitos	exigidos en el artículo 57.1
La falta de pago de la pr el contrato, ni éste quedará obligación, caso de que el a	ima, sea única, primera extinguido, ni la coberti segurador deba hacer e	o siguientes, no dará derec ura del asegurador suspen efectiva la garantía.	ho al asegurador a resolver
tomador del seguro. El asegurador asume el	compromiso de indemni	izar al asegurado al primer	requerimiento del Congreso
de los Diputados, en los tér Público, y normas de desarr	rollo.		•
cancelación o devolución, d Sector Público, y legislaciór	e acuerdo con lo estable		de la Ley de Contratos del
En	., a de	de	
	Firma:		
	Asegurador		

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) El Congreso de los Diputados.(5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
 - (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
 - (8) Órgano competente del Congreso de los Diputados.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 35

ANEXO IV

Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

D./D. ^a	con DNI n.º
en nombre propio/en representación de la empresa .	
v domicilio en calle	

DECLARA

Que la empresa a la que represento legalmente, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo, y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes, en concreto aquellas a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Firmado: (firma y sello de la empresa)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 36

ANEXO V

Modelo de declaración relativa a la finalidad de la empresa

D./D.a, mayor de edad, nombre propio/en representación de la empresa, n.º, teléfono, fax	, CIF, con, código postal, provincia de Y correo electrónico, endidas dentro de los fines, objeto o ámbito
Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el C firmo la presente declaración en	

Firmado: (firma y sello de la empresa)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 37

ANEXO VI

Declaración relativa a los principales servicios efe	ectuados en los cinco últimos años
D./D.ª	con DNI n ° v en nombre
y representación de la empresa	
250,424	
DECLARA	
Que dicha empresa ha realizado de conformidad los contrato o naturaleza al que corresponde el objeto del CONTRATO PARA EL SOPORTE, CONFIGURACIÓN Y MONITORIZA CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, que figuran a continu superior al requerido en el pliego de cláusulas administrativa Año 2013	DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL ación y cuyo importe global anual es igual o
Empresa/organismo	Facturación
,	
Año 2014	
Empresa/organismo	Facturación
Año 2015	
Empresa/organismo	Facturación
Año 2016	
Empresa/organismo	Facturación
Año 2017	
Empresa/organismo	Facturación
En de de	le

Firmado: (firma y sello de la empresa)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 38

ANEXO VII

Declaración responsable de adscripción de medios

D./D. ^a ,	con DNI n.º
en nombre propio/en representación de la empresa	
y domicilio en, calle	

DECLARA

Que, en caso de resultar adjudicatario del PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SOPORTE, CONFIGURACIÓN Y MONITORIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, asume el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, de conformidad con lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como en la propuesta técnica presentada.

Firmado: (firma y sello de la empresa)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 39

ANEXO VIII

Modelo de declaración relativo al personal con discapacidad

D./D. ^a , mayor			or de edad, provisto de DNI n.º		
			· •	CIF	
domicilio en la c	alle	, n.º	, código posta	ıl provincia	de
teléfono	, fax	y correo	electrónico	declara qu	e NO cuenta
con personas co	n discapacidad.				
Y para que c	onste y surta los efec	tos oportunos a	nte el CONGRE	SO DE LOS DIPUTAD	OS, expido y
firmo la presente	declaración en	· a	de	de	

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 40

ANEXO IX

Declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas

en nombre prop domicilio en la c	mayor de edad, provisto de DNI n.º, pio/en representación de la empresa, CIF, con calle, código postal, teléfono, faxy correo electrónico,
	forma parte del Grupo de empresas
	no forma parte de ningún Grupo de empresas.
Y para que	conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS expido y
firmo la present	e declaración en de de de

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 41

ANEXO X

Modelo de declaración relativa al portal de la transparencia

en nombre p	, mayor de edad, provisto de DNI n.º, ropio/en representación de la empresa,
teléfono	en la calle, n.º, código postal, provincia de,, fax y correo electrónico, declara en relación limiento
	que SÍ presta su consentimiento para publicar el nombre de la empresa como licitadora en el procedimiento, por considerar que no concurren las circunstancias a las que se refiere el artículo 153 del TRLCSP.
	que NO presta su consentimiento para publicar el nombre de la empresa como licitadora en el procedimiento, por considerar que concurren las circunstancias a las que se refiere el artículo 153 del TRLCSP.
Y para qu	ie conste y surta los efectos oportunos ante el CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, expido y
firmo la prese	ente declaración en de de de de

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 42

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

			Página
1. 2. 3.	Ento	eto del procedimientoorno tecnológiconce del servicio	42 42 43
	3.13.23.3	Asistencia técnica in situ para la gestión y administración de los distintos entornos (desarrollo, preproducción y producción)	43 43 44
4.	Equi	po de trabajo	45
	4.14.24.3	Equipo de trabajo «in situ» para la gestión y administración de los distintos entornos (desarrollo, preproducción y producción)	45 47 48
5.	Critic	cidad de los servicios y acuerdo de nivel de servicio	48
	5.1 5.2	Criticidad de los servicios	
6. 7. 8. 9.	Meto Tran	nación del equipo de trabajo	50 50
	EXO EXO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	51 52

1. Objeto del procedimiento.

El objeto del contrato es la prestación de servicios de asistencia técnica en tareas de soporte, configuración y monitorización del sistema informático del Congreso de los Diputados, especialmente en los entornos de las bases de datos, de los servidores y de las comunicaciones, tanto «in situ» como mediante acceso remoto, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el de cláusulas administrativas particulares.

2. Entorno tecnológico.

La plataforma tecnológica en la que se sustenta el sistema informático del Congreso de los Diputados está compuesta por los siguientes elementos:

- Servidores centrales: Pseries, Xseries, Blades de IBM.
- Sistemas operativos: AIX virtualizados con LPAR, Linux y Windows tanto en servidores físicos como virtualizados con VMware.
- Servidores Windows de Microsoft para gestión de identidad, sistema archivos de usuario, sistema de correo, sistema de impresión y controladores de dominio.
- Red de almacenamiento SAN con alta seguridad compuesta por cabinas de discos y librería de cintas, gestionada por SVC de IBM.
 - Sistema de salvaguardas Spectrum Protect de IBM.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 43

- Bases de datos, servidor web y de aplicaciones, servidor de portales: ORACLE, APACHE, SQLSERVER, BRS, BKM, FLORA, ORACLE WEB CENTER.
 - Sistema de seguridad perimetral y en los puestos de trabajo.
 - Sistema de virtualización de aplicaciones con CITRIX.
- Red de datos LAN y WIFI segmentada en VLANs, tecnología de configuración de red STONEGATE y CHECKPOINT.

Se incluye como anexo 2 un documento que describe con más detalle este entorno tecnológico.

3. Alcance del servicio.

El servicio comprenderá todos los trabajos precisos para el correcto funcionamiento y disponibilidad de los distintos subsistemas que forman el entorno tecnológico del Congreso de los Diputados descrito en el Anexo 2, debiendo contemplarse asimismo un adecuado acuerdo de nivel de servicio, de conformidad con los apartados que se indican a continuación.

No es objeto del contrato el mantenimiento del hardware ni el suministro de las actualizaciones de las licencias de software que se mencionan en el entorno tecnológico.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el contratista asumirá, en su caso, la gestión de las garantías de los equipos que forman parte de la infraestructura, así como la relación con los proveedores del mantenimiento con los que el Congreso de los Diputados tenga suscritos los correspondientes contratos, con el fin de agilizar la resolución de incidencias que impliquen a terceros.

- 3.1 Asistencia técnica in situ para la gestión y administración de los distintos entornos (desarrollo, preproducción y producción). Se deberá prestar la asistencia técnica necesaria en el entorno de sistemas, comunicaciones, bases de datos y aplicativos, con el fin de mantener la operatividad, capacidad y disponibilidad de los mismos. Se incluye a continuación las tareas que, como mínimo, deben realizarse en el ámbito del contrato:
 - Actualización y revisiones técnicas de productos instalados.
 - Ayuda a la administración de sistemas (AIX, Linux y Windows).
 - Resolución de incidencias tanto hardware como software.
 - Tareas relacionadas con la administración de las BBDD Oracle (10g y 12c), RAC.
- Tareas relacionadas con la administración de otros productos Oracle (IAS, Portal, WebLogic, WebCenter Content, WebCenter Sites, Forms, Report, OAM, etc).
 - Tareas relacionadas con la administración de los Sistemas Operativos de Red.
- Tareas relacionadas con la administración de productos Microsoft (Correo, directorio activo, servidor de archivos, servidor de impresión, WSUS, SCCM, SCOM, RDS).
- Instalación de nuevas versiones y actualizaciones de sistemas operativos y de los diferentes aplicativos vigentes.
 - Análisis del rendimiento del sistema y realización de los cambios oportunos para su mejora.
 - Tareas relacionadas con la administración de los sistemas de almacenamiento y backup.
 - Análisis de Almacenamiento, Backup y sistemas virtualizados.
 - Administración, instalación y actualización de los aplicativos.
 - Gestión de usuarios de los distintos aplicativos.
 - Ejecución de migraciones de versiones de software.
- 3.2 Soporte especializado, mantenimiento proactivo, reactivo y actualización tecnológica. Además de los servicios previstos para su realización por personal in situ, se deberá proporcionar soporte especializado, en modo presencial o remoto, en función de las características y circunstancias de los trabajos que deban realizarse. Estos servicios corresponderán principalmente a soporte especializado de segundo nivel y serán requeridos por escalado de incidencias del equipo in situ o por la realización de tareas correspondientes al perfil de consultor, entre las que se encuentran, como requisito mínimo, las siguientes:
 - Soporte por escalado de incidencias del equipo in situ o del Centro de Servicios Gestionados.
- Control de variables críticas del servicio, con el fin de realizar un mantenimiento proactivo que evite la saturación de los recursos de los sistemas. Se deberán presentar informes trimestrales de rendimiento.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 44

- Realización de auditorías y análisis externos, como mínimo semestralmente, sobre sistemas, configuraciones, servicios y aplicativos que permitan la mejora de la configuración y los entornos, así como el estado de consolidación, optimización de los recursos y continuidad del servicio.
- Tareas de actualización y seguimiento de versiones en los entornos del Congreso de los Diputados, que incluya análisis, diseño, planificación y puesta en marcha de los cambios.
- Mantenimiento actualizado de la documentación correspondiente a las tareas realizadas. Esta documentación estará accesible en todo momento a las personas que se designen del Centro de TIC del Congreso de los Diputados.

Si como consecuencia de las actividades a realizar se requiera llevar a cabo una parada del Sistema Informático o de alguno de sus elementos críticos, dicha parada deberá realizarse, si es posible, en periodos de mínima actividad, lo que incluye la posibilidad de realización de los trabajos fuera del horario laborable, incluyendo fines de semana o festivos, sin que por ello el Congreso deba abonar cantidad adicional alguna sobre el importe del contrato.

3.3 Monitorización y soporte remoto veinticuatro horas diarias por siete días a la semana. Para mantener el mayor nivel de disponibilidad de las infraestructuras, se requiere la monitorización de forma permanente tanto del hardware (servidores, sistemas de almacenamiento, equipos de comunicaciones y cualquier componente de la infraestructura que permita ser monitorizado) y el software (sistemas operativos, bases de datos, aplicaciones, servicios web, etc.).

Como consecuencia de esta monitorización, las incidencias y problemas que puedan ocurrir serán escalados para su resolución a los mismos técnicos de sistemas y consultores especialistas asignados para el servicio. En este ámbito, los servicios serán en modo presencial o remoto según las características de los problemas escalados.

Una vez escalado un problema e iniciado el servicio, la empresa contratista deberá proporcionar información puntual sobre el estado de la incidencia y de su resolución. La información correspondiente a todas las incidencias que se produzcan deberá estar disponible para el personal que designe el Congreso de los Diputados, valorándose el acceso on line al sistema de gestión de incidencias del contratista.

De igual forma, facilitarán informes estadísticos, como mínimo trimestralmente, que permitan obtener una medida de la calidad del servicio y del cumplimiento del Acuerdo de Nivel de Servicio.

Los servicios de monitorización 24x7 deberán prestarse desde un Centro de Servicios Gestionados de la empresa contratista, que estará ubicado en España y que asegurará el servicio en alta disponibilidad. Desde este centro se realizará la monitorización del sistema y la canalización de las incidencias, debiendo disponer de los medios personales, de comunicaciones y materiales suficientes para la prestación del servicio, además de los consultores y técnicos que formen parte del equipo de trabajo.

Para el servicio de monitorización serán por cuenta del contratista, en su caso, las líneas de comunicaciones que se requieran, así como los sistemas, hardware o software, necesarios para la prestación de dicho servicio, así como para la gestión de incidencias y elaboración de informes y estadísticas.

El Congreso de los Diputados actualmente monitoriza sus sistemas con la herramienta Nagios. Se considera como requisito mínimo la integración con esta herramienta del servicio de monitorización. En el caso de que se proponga una herramienta diferente deberá detallarse el plan de implantación de dicha herramienta, incluyendo la integración con el sistema Nagios del Congreso o, en su caso, la sustitución por la herramienta que proponga el licitador, sin coste adicional para el Congreso.

Se valorará que el contratista ponga a disposición del Congreso un cuadro de mando accesible a través de un portal web que permita visualizar en tiempo real las estadísticas, la disponibilidad del equipamiento, la verificación de la continuidad del servicio y las interrupciones que hayan podido producirse.

Cuando por renovación tecnológica u otra causa, se sustituyan elementos monitorizados o se añadan nuevos elementos susceptibles de ser monitorizados, el contratista llevará a cabo las actuaciones oportunas que permitan continuar la monitorización de los nuevos equipos, servicios, aplicaciones, etc., sin discontinuidad en la prestación del servicio y sin coste adicional para la Cámara.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 45

4. Equipo de trabajo.

Para la ejecución del servicio, además de los medios necesarios para el servicio de monitorización, el adjudicatario dispondrá del personal técnico que se indica a continuación:

4.1 Equipo de trabajo in situ para la gestión y administración de los distintos entornos (desarrollo, preproducción y producción). Para llevar a cabo el conjunto de tareas que se indican en el apartado 3.1 se requieren cuatro personas in situ, con los siguientes perfiles:

Dos Técnicos Administradores de Bases de Datos y aplicaciones.

Un Técnico Administrador de Sistemas AIX, Linux.

Un Técnico Administrador de Sistemas Windows.

La jornada semanal de estos técnicos será de cuarenta horas, distribuidas de lunes a viernes, excluidos festivos, a realizar, con carácter general, dentro del horario de 8:30 a 21:30 horas. El número de horas a realizar en cómputo anual es de 1.760.

Con objeto de que la ejecución del contrato quede siempre asegurada, el contratista procederá inmediatamente a la sustitución del técnico que por las causas que fueren no pudiera prestar sus servicios (permisos, bajas, etc.), con excepción de las vacaciones anuales reglamentarias, que deberán acomodarse a las necesidades del Congreso de los Diputados, y en las que no será necesario proceder a su cobertura por otra persona.

El Coordinador del servicio designado por el contratista deberá determinar la distribución del horario teniendo en cuenta las necesidades que le sean comunicadas por el Centro de TIC derivadas del funcionamiento de la Cámara y en especial de los días en que se celebren sesiones plenarias, en que podrá establecerse un turno de guardia hasta la finalización de las sesiones.

Los perfiles profesionales y requisitos del equipo de trabajo in situ son los que se indican a continuación:

- 4.1.1 Perfil Técnico administrador de Bases de Datos y aplicaciones (dos técnicos).
- a) Requisitos mínimos:
- Formación: Titulación FP de grado superior o equivalente.
- Conocimientos: Administración en entorno Oracle.
- · Certificación Oracle Certified Associate (OCA).
- Experiencia: al menos tres años de experiencia en tareas de soporte, configuración, implantación y administración en el siguiente entorno tecnológico:
 - Soporte de sistemas operativos AIX o Linux.
 - Soporte en bases de datos y gestores transaccionales Oracle 10g, 11g, 12c.
 - Servicios de integración e implantación de sistemas y soluciones de Alta Disponibilidad.
 - · Optimización de entornos AIX o Linux.
 - · Optimización de Base de Datos Oracle.
- Implantación, administración y soporte del sistema de base de datos y de aplicaciones de Oracle (OAS y Portal).
 - b) Parámetros a valorar:
- Experiencia superior a la exigida como requisito mínimo, en tareas de soporte, configuración, implantación y administración.
 - Experiencia en los siguientes entornos:
 - Administración de entorno Weblogic de Oracle.
 - Administración de LDAP de Oracle (OAM).
 - Instalación y administración de servicios de aplicaciones Java (Tomcat, Jboss, Apache, o similares).

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 46

- 4.1.2 Perfil. Técnico administrador de Sistemas AIX, Linux (un técnico).
- a) Requisitos mínimos:
- Formación: Titulación FP de grado superior o equivalente.
- Conocimientos:
- Cursos de Administración de sistemas operativos AIX, Linux.
- Experiencia: al menos 3 años de experiencia en tareas de soporte, configuración, implantación y administración en el siguiente entorno tecnológico:
 - Administración de los Sistemas: AIX, Linux.
- Programación en scripting: Procesos de backup, importación de BBDD, disponibilidad de sistemas, monitorización, etc.
 - Administración de sistema de Backup Spectrum Protect de IBM.
- Administración de sistemas de seguridad: Gestión de directorios, permisos, accesos y sistemas de provisión.
 - · Administración sistemas de almacenamiento IBM.
 - Administración y operación sistemas de robótica de cintas y dispositivos de Disaster Recovery.
 - Administración y operación en sistemas Spectrum Scale (GPFS), sFTP y NFS.
 - · Administración de sistemas de alta disponibilidad HACMP.
 - Administración en entornos de virtualización VMWARE.
 - b) Parámetros a valorar:
- Experiencia superior a la exigida como requisito mínimo, en tareas de soporte, configuración, implantación y administración.
 - Experiencia en los siguientes entornos:
 - · Administración de sistemas de almacenamiento.
 - · Administración, operación y monitorización de sistemas basado en Nagios o similar.
 - Administración y securización de servidores de Aplicaciones (Java, Weblogic, JBoss, Apache, Tomcat).
 - 4.1.3 Perfil. Técnico administrador de Sistemas Windows (un técnico).
 - a) Requisitos mínimos:
 - Formación: Titulación FP de grado superior o equivalente.
 - Conocimientos:
 - Cursos de Administración de sistemas operativos Windows.
- Experiencia: al menos tres años de experiencia en tareas de soporte, configuración, implantación y administración en el siguiente entorno tecnológico:
 - · Administración de los Sistemas: Windows.
 - Administración servidor de correo, archivos e impresión.
 - · Administración Active Directory.
 - · Administración Controladores de Dominio.
 - b) Parámetros a valorar:
- Experiencia superior a la exigida como requisito mínimo, en tareas de soporte, configuración, implantación y administración.
 - Experiencia en los siguientes entornos:
 - · Administración System Center Configuration Manager (SCCM).
 - · Administración System Center Operations Manager (SCOM).
 - · Administración Remote Desktop Services (RDS).
 - Administración Windows Server Update Services (WSUS).
 - · Administración de sistemas Azure y Office365.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 47

4.2 Perfil de Consultor Especialista en entornos Microsoft, Almacenamiento, Sistemas, Oracle o de Comunicaciones. Para llevar a cabo el conjunto de tareas que se requieren en los apartados 3.2 y 3.3, para soporte de segundo nivel o soporte especializado, se considera que el perfil necesario para los técnicos que presten el servicio es el de Consultor Especialista en cada uno de los entornos tecnológicos del sistema informático del Congreso de los Diputados.

Las tareas asociadas a las incidencias derivadas de la monitorización 24x7 y mantenimiento reactivo, preventivo y actualización tecnológica, deberán ser realizadas por el equipo de Consultores descrito anteriormente. Esto incluirá los desplazamientos requeridos a la sede del Congreso de los Diputados.

Se ha realizado una estimación a tanto alzado para todas las tareas a realizar por los Consultores. Con el fin de que los licitadores puedan disponer de una referencia para la elaboración de su oferta, se considera un volumen de horas a realizar por el conjunto de consultores de 2.080 horas anuales. No obstante, en el contrato se considera incluida la cobertura de todas las tareas indicadas en este pliego, por lo que no se producirá ningún cargo adicional para el Congreso de los Diputados aunque se superen esas horas globales en cómputo anual.

Se estima necesario un número mínimo de 3 consultores, para cubrir los cinco entornos tecnológicos que se indican a continuación, con especificación de los requisitos mínimos exigidos. En todo caso, el equipo de consultores debe cubrir globalmente el conjunto de conocimientos y experiencia en los entornos especificados:

- a) Requisitos mínimos para todos los consultores:
- Formación: Ingeniero Técnico o Superior o equivalente.
- Experiencia mínima: al menos cinco años de experiencia en tareas de soporte, configuración, implantación y administración en el entorno tecnológico correspondiente.
 - b) Requisitos mínimos específicos para los consultores en función del entorno:

Se requieren conocimientos y experiencia en los siguientes entornos, teniendo en cuenta que dicha experiencia ha de ser en las versiones de los productos instalados actualmente en el Congreso y que se describen en el anexo 2.

- Entorno de Microsoft:
- · Servidores Windows.
- · Controladores de Dominio.
- · Correo.
- · Servidor de Archivos.
- Servidor de impresión.
- · Active Directory.
- System Center Configuration Manager (SCCM).
- · System Center Operations Manager (SCOM).
- · Remote Desktop Services (RDS).
- · Windows Server Update Services (WSUS).
- Entorno de Almacenamiento:
- San Volume Controller (SVC) de IBM.
- · Sistema de Backup Spectrum Protect de IBM.
- · Robótica de cintas.
- · Implantación de Disaster Recovery.
- Entorno de Sistemas:
- Administración de Sistemas Operativos AIX, Linux.
- Virtualización LPAR.
- Administración Sistemas de ficheros Spectrum Scale (GPFS), NFS.
- · Administración de sistemas de alta disponibilidad HACMP.
- · Administración e implantación de virtualización de servidores VMWARE.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 48

- Entorno de Oracle:
- Administración de Bases de Datos, Oracle Real Application Clusters (RAC).
- Administración e implantación de arquitecturas ORACLE: servidor de aplicaciones, servidor de contenidos, directorio OAM.
 - Entorno de Comunicaciones:
 - Diseño e implantación de redes de datos LAN, WIFI (Nivel 2 y 3).
 - Administración de software de cortafuegos, DNS, LDAP.
 - Implementación de VPN's.
 - Administración y configuración de elementos balanceadores.
 - · Implementación de IPv6.
 - c) Parámetros a valorar:
 - Certificaciones oficiales en el entorno Microsoft.
 - Certificaciones oficiales en el entorno de almacenamiento.
 - Certificaciones oficiales en el entorno de sistemas.
 - Certificaciones oficiales en el entorno de Oracle.
 - Certificaciones oficiales en el entorno de Comunicaciones.
 - Calidad técnica y experiencia global del equipo de consultores.

Se valorarán las certificaciones oficiales y la calidad técnica y experiencia globales del equipo de consultores que se proponga para la prestación del servicio, atendiendo al mayor o menor grado de cobertura del conjunto de materias relacionadas con el entorno tecnológico y que permita asimismo mayor flexibilidad y capacidad del equipo para asumir e intercambiar tareas entre los miembros del equipo, para atender los diferentes entornos cuando las circunstancias lo requieran.

Los licitadores deberán detallar y acreditar la formación, experiencia y conocimientos en relación con los requerimientos del Congreso de los Diputados, para cada uno de los miembros del equipo propuestos, de conformidad con el detalle que se especifica para cada uno de los perfiles, debiendo cumplimentar además, para cada uno de los miembros propuestos, el formulario que figura como Anexo 1 de este pliego. La formación, experiencia y conocimientos que no se acrediten debidamente, no serán objeto de valoración alguna.

A efectos de la valoración, se computarán los tiempos de experiencia por meses completos.

- 4.3 Coordinador del Servicio. Con independencia del equipo de trabajo especificado en los apartados anteriores, los licitadores deberán contemplar en su oferta el Coordinador del Servicio previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que deberá reunir los siguientes requisitos:
 - Formación: Ingeniero Técnico o Superior, preferiblemente TIC.
 - Conocimientos: Certificaciones oficiales en Jefatura de Proyectos e ITIL.
- Experiencia. Al menos 5 años de experiencia en Jefatura de Proyectos o coordinación de servicios de soporte, configuración y monitorización en el entorno tecnológico descrito.
- 5. Criticidad de los servicios y acuerdo de nivel de servicio.

A continuación se especifica la criticidad de los servicios, la categorización de las incidencias y los niveles de servicio requeridos para el servicio prestado de forma remota:

- 5.1 Criticidad de los servicios. La criticidad de los servicios soportados por los sistemas es la que se describe a continuación:
 - Servicios con criticidad de nivel 1:
- Fallo en el sistema principal y/o muchos usuarios afectados por la incidencia y/o funciones fundamentales del sistema sin funcionar.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 49

- Cualquier subsistema que no pueda admitir una interrupción en el servicio superior a 2 horas (como, por ejemplo, correo electrónico, página web, aplicaciones relacionadas con el Registro General de la Cámara y con reuniones de sus órganos, etc.).
 - Servicios con criticidad de nivel 2:
 - Funcionalidades críticas sin funcionar, algunos usuarios afectados por la incidencia.
- En general, cualquier subsistema que no pueda admitir una interrupción en el servicio superior a 4 horas.
 - Servicios con criticidad de nivel 3:
 - Subsistemas que soportan procesos administrativos e información general de carácter interno.
- En general, cualquier subsistema que no pueda admitir una interrupción en el servicio superior a 8 horas.
- 5.2 Categorización de las incidencias y niveles de servicio. La categorización de las incidencias y los niveles de servicio exigidos se exponen a continuación:
 - Severidad 1:
 - Afectan a la disponibilidad de un servicio con criticidad de nivel 1.
 - · Prestaciones exigibles:

Se exige un tiempo de respuesta inferior o igual a ½ hora.

Se exige un tiempo de resolución inferior o igual a 2 horas.

- Severidad 2:
- Afectan a la disponibilidad de un servicio con criticidad de nivel 2 o si es de criticidad de nivel 1 se encuentra soportado por algún elemento redundante hardware o software.
 - Prestaciones exigibles:

Se exige un tiempo de respuesta inferior o igual a ½ hora.

Se exige un tiempo de resolución inferior o igual a 4 horas.

- Severidad 3:
- Afectan a la disponibilidad de un servicio con criticidad de nivel 3 o si es de criticidad de nivel 2 se encuentra soportado por algún elemento redundante hardware o software.
 - · Prestaciones exigibles:

Se exige un tiempo de respuesta inferior o igual a ½ hora.

Se exige un tiempo de resolución inferior o igual a 8 horas.

Se entiende por tiempo de resolución, en todos los casos, el tiempo transcurrido desde que el contratista tenga conocimiento de la incidencia, por cualquier medio, hasta que la incidencia ha quedado resuelta.

En el caso de que la incidencia no pueda resolverse de forma remota, el personal de soporte trasladará dicha circunstancia al Coordinador del Servicio designado por el contratista, quien deberá adoptar las medidas oportunas para su resolución «in situ» por alguno de los miembros del equipo de trabajo. En este caso, la resolución se deberá llevar a cabo en un tiempo máximo no superior al doble del previsto para la resolución de forma remota.

Por otra parte, en el caso de que sea necesaria la intervención de alguna de las empresas con las que el Congreso tiene contratado el mantenimiento, el tiempo de resolución se interrumpirá hasta que quede resuelta por parte de la empresa correspondiente. El contratista deberá poner en conocimiento del Congreso cualquier demora que se produzca en la resolución de la incidencia por parte de la otra empresa.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 50

La empresa adjudicataria garantizará la continuidad del servicio en cualquier circunstancia y en cualquier época del año.

6. Formación del equipo de trabajo.

Si los recursos personales adscritos a la ejecución del contrato necesitaran formación específica para acometer las tareas encomendadas de acuerdo con el contrato, ya sea por evolución de la tecnología, incorporación de nuevas versiones de productos o implicación en nuevas tareas, según los requisitos técnicos exigidos, la empresa adjudicataria pondrá, a su cargo, los medios necesarios para satisfacer dicha necesidad, procurando que la formación tenga lugar fuera de la jornada laboral o interfiera lo mínimo posible sobre la misma.

7. Metodología de trabajo.

Los licitadores incluirán en su oferta una descripción detallada de los métodos y procedimientos que proponen para la prestación del servicio objeto de este contrato, prestando especial atención a aquellos aspectos que redunden en una mayor calidad de los mismos.

Se valorará la aplicación de un marco tecnológico basado en ITIL para la realización del objeto del contrato, orientado especialmente a la gestión del servicio y la seguridad.

8. Transferencia tecnológica.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el Congreso de los Diputados a tales efectos, toda la información y documentación que estas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

Documentación de los trabajos.

Como parte de los servicios objeto del contrato, la empresa adjudicataria se compromete a generar toda la documentación establecida en su Metodología de Trabajo y que sea aplicable a la ejecución del contrato, con el objetivo de que el Congreso pueda hacerse con el control efectivo del resultado de los trabajos desarrollados.

El adjudicatario deberá entregar mensualmente al Centro de TIC un informe con las tareas realizadas por los consultores, con indicación de las fechas y horas dedicadas durante el mes correspondiente.

La documentación, quedará en propiedad exclusiva del Congreso de los Diputados sin que la empresa adjudicataria pueda conservarla, ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización del Congreso de los Diputados.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 51

ANEXO 1

Modelo de formulario de personal a adscribir a la ejecución del contrato

Identificación de la	oferta				
Empresa licitante					
Categoría ofertada	Categoría ofertada				
Apellidos y nombre					
Empresa de Pertenencia					
Titulación académica					
Título académico	Centro	Años	F. expedic.	TIC	

Formación en tecnologías de la información

	Ente	orno de este pli	ego		Otros entornos	
Curso	Horas	Centro/ Empresa	F. inicio	Horas	Centro/ Empresa	F. inicio

Experiencia general en proyectos TIC

Proyecto	Objeto	Tecnología	F. inicio	F. fin	Tareas desempeñadas	Empresa para la que se realizó

Experiencia específica en entorno tecnológico

Entorno TIC	Categoría	Meses	Descripción detallada del proyecto

Se deberá adjuntar a este formulario:

- Curriculum vítae desarrollado de cada uno de los componentes del equipo de trabajo.
- Justificación documental de las acreditaciones presentadas.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 52

ANEXO 2

Descripción del entorno tecnológico del Congreso de los Diputados

ÍNDICE

- 1. Sistema central.
 - 1.1 Proceso.
 - 1.1.1 Plataforma X86.
 - 1.1.2 Plataforma Power de IBM.
 - 1.2 Almacenamiento.
 - 1.2.1 Storage Area Network (SAN).
 - 1.2.2 Backup.
 - 1.3 Network.
 - 1.3.1 LAN WiFi.
 - 1.3.2 LAN cableada.
 - 1.4 Conectividad.
- 2. Plataformas de servicio de TI en el Congreso.
 - 2.1 Correo Electrónico.
 - 2.2 Directorio Activo y Servidor de archivos.
 - 2.3 Servidores de Aplicaciones.
 - 2.4 WebCenter Sites.
 - 2.5 SGBD Oracle.
 - 2.6 Catalogación de vídeo.
 - 2.7 Vídeo en directo.
 - 2.8 Virtualización de aplicaciones.
- 1. Sistema central.

Descripción de los diferentes elementos que conforman la infraestructura sobre la que se apoya el sistema informático del Congreso de los Diputados.

- 1.1 Proceso.
- El Congreso de los Diputados dispone de dos plataformas de cómputo distintas, una basada en la tecnología Intel X86 y otra basada en la tecnología IBM Power.

Estas dos tecnologías están siendo utilizadas tanto en BareMetal (con el sistema operativo instalado en nativo directamente sobre el hardware) como virtualizadas o particionadas.

1.1.1 Plataforma X86.

La plataforma de cómputo basada en X86 está compuesta por 29 servidores IBM de distintas gamas y dos Blade Centers H de IBM con 18 cuchillas de diferentes tipos (HS21, HS22V y HS23).

IBM X86:

- 4 servidores xSeries 3550.
- 1 servidor xSeries 3650.
- 3 servidores xSeries 336.
- 8 servidores xSeries 346.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 53

IBM Blade Centres:

- 11 cuchillas Blade HS21.
- 3 cuchillas Blade HS22V.
- 4 cuchillas Blade HS2.

Los servidores que componen la plataforma X86 disponen de almacenamiento local utilizado para la instalación de los sistemas operativos base y los hipervisores apropiados según cada caso, pero el almacenamiento masivo se produce en una SAN (Storage Area Network) conectada a estos servicios mediante canales de fibra óptica.

Esta plataforma está virtualizada utilizando la tecnología de VMWare. El Congreso utiliza en concreto las versiones de producto ESX5.5 y ESX6.5. Este producto ofrece alta disponibilidad a nivel de máquina virtual, DRS.

- 1.1.2 Plataforma Power de IBM. Está integrada por 12 máquinas repartidas de la siguiente manera:
- 2 Power 740 con 12 CPUs y 256 GB cada una.
- 2 Power 750 Express con 6 CPUs y 32 GB cada una.
- 8 Power 570 con una potencia conjunta de 40 CPUs y 200 GB.

Son sistemas que admiten virtualización por lo que sobre ellos se definen particiones denominadas LPAR.

- 24 particiones con sistema operativo Aix 6.1.
- 17 particiones con sistema operativo Aix 7.1.
- 1.2 Almacenamiento.

Se dispone de un sistema de almacenamiento de información SAN (Storage Area Network) de altas prestaciones con las correspondientes copias de seguridad.

Para gestionar y almacenar backups de la información almacenada se utiliza una librería de cintas donde se guardan y custodian las cintas de las copias de seguridad.

1.2.1 Storage Area Network (SAN).

La SAN del Congreso está basada en San Volume Controller (SVC) de IBM, compuesta por los siguientes elementos:

- 2 cabinas de almacenamiento Storwize V5000 de IBM, con 3 módulos de expansión por cabina (60 discos, de los cuales 6 son SSD, 18 SAS y el resto SATA). Estos sistemas están configurados en modo RAID 6. Proporcionan una capacidad de 183 TB de almacenamiento (244,5 TB antes del formateo).
- 4 nodos San Volumen Controller (SVC) de IBM, agrupados en 2 I/O groups, con acceso exclusivo por fibra (esto es, sin parametrización iSCSI).
- El resto de sistemas del Congreso accede al entorno de almacenamiento por medio de FC a los volúmenes (virtual disks) configurados en SVC, a través de switches Brocade SAN384B adecuadamente redundados.

Se utiliza el software SVC Standard Edition (7.8) con los siguientes paquetes:

- Virtualización.
- Flash Copy.

Actualmente están asignados a los distintos sistemas 140 TB de los 182,90 disponibles (un 76 %, pero gracias al uso de Thin Provisioning la capacidad real consumida es de 132 TB (un 72 %).

Cada host que accede a la SAN utiliza al menos dos canales de fibra óptica distintos para acceder a la misma, ofreciendo alto rendimiento y alta disponibilidad.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 54

1.2.2 Backup.

El sistema de salvaguardas del Congreso está basado en el software TSM (Tivoli Storage Manager o actualmente Spectrum Protect), utilizando las siguientes licencias/productos en virtud de las necesidades:

- IBM Spectrum Protect Extended Edition (8.1):
- · IBM Spectrum Protect Storage Agent (AIX).
- IBM Spectrum Protect Client Linux.
- IBM Spectrum Protect Client Windows.
- · IBM Spectrum Protect Client AIX.
- IBM Spectrum Protect Operation Center (Linux).
- IBM Spectrum Protect for Databases:
- · Data Protection for Oracle.
- IBM Spectrum Protect for Mail:
- Data Protection for Microsoft Exchange.
- IBM Spectrum Protect for Virtual Environments:
- · Data Protection for VMWare.

La información salvada se almacena en repositorios en disco, con deduplicación, que se replican hacia cartuchos de cinta LTO5, por medio de una librería de cintas TS3500, partición virtualizada con cinco lectores, sistema de particionado lógico y dos bastidores adicionales. La información salvada suma 506 TB ya que se guarda una copia en la librería de cintas y otra en un armario ignífugo situado en otro edificio.

1.3 NETWORK.

El Congreso de los Diputados ofrece conexión de área local que a su vez proporcional conectividad a Internet y a redes de área extensa, con la red SARA.

La conectividad LAN se ofrece mediante dos vías:

- Conectividad LAN WiFi o inalámbrica para los dispositivos móviles y portátiles.
- Conectividad LAN cableada para los equipos de sobremesa o escritorio.

En la fecha de elaboración de este pliego se está llevando a cabo una licitación para la renovación de la electrónica de red, así como de la red WIFI, por lo que no se pueden especificar los datos relativos a estas infraestructuras.

1.3.1 LAN WiFi.

La arquitectura de la solución inalámbrica del Congreso da cobertura a los cinco edificios que componen el complejo del Congreso. Este sistema consiste en una tecnología centralizada basada en controlador con una topología en estrella y caminos redundantes de fibra óptica tipo OM2 desde los switches core o centrales a cada edificio. Este enlace se hace a 1 Gbps. La pila de switches core redundantes y los controladores de backup se ubican en el semisótano del edificio de Ampliación II junto con el datacenter. Cada edificio dispone de una pila central de switches redundantes y el controlador correspondiente del edificio. La pila central de switches WiFi de cada edificio se interconecta con los switches de acceso de los AP de cada planta o conjunto de plantas mediante líneas redundantes de fibra tipo OM2 a 1 Gbps.

Tanto la red cableada como la inalámbrica están segmentadas por VLAN para cada Grupo Parlamentario así como para la propia Secretaría General utilizando para ello asignación dinámica de VLAN's. Se utiliza el estándar 802.1X y certificado digital en el equipo cliente.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 55

1.3.2 LAN cableada.

El sistema de conectividad de área local cableada está disponible en los cinco edificios que componen el complejo del Congreso de los Diputados.

La arquitectura de la solución cableada se basa en una topología en estrella con caminos redundantes de fibra óptica OM2 y OM3 desde los switches core o centrales a cada edificio cuyo enlace se hace a 10 Gbps. Los switches core se ubican en el semisótano del edificio de Ampliación II junto con el datacenter y se componen de dos pilas redundantes. Cada edificio dispone de una pila central de switches redundantes que hace las veces de switch core de cada edificio. Esta pila se interconecta con los switches de acceso a cada planta mediante líneas redundantes de fibra tipo OM2 a 1 Gbps.

La red cableada está segmentada por VLAN para cada Grupo Parlamentario así como para la propia Secretaría General utilizando para ello asignación dinámica de VLAN's. Se utiliza el estándar 802.1X y certificado digital en el equipo cliente.

1.4 Conectividad.

El acceso a la rede LAN, tanto WiFi como cableada, se realiza mediante la aplicación de estándar 802.1X a través de un servidor Free Radius v2.1.8 instalado en alta disponibilidad en dos servidores Linux CentOS 5.4.

La definición de segmentos de red y reglas de acceso entre las distintas zonas se realiza a través de un sistema de doble nivel de cortafuegos configurados en alta disponibilidad. Se dispone también de un sistema de balanceadores de carga.

2. Plataformas de servicio de TI en el Congreso.

El Congreso de los Diputados dispone de una serie de plataformas tecnológicas que ofrecen diferentes funcionalidades y servicios que son utilizados tanto por los usuarios como por los diferentes subsistemas que componen el conjunto del sistema informático.

2.1 Correo electrónico.

La plataforma de correo electrónico provee un sistema con características avanzadas como gestión de calendario, agenda, sistemas de colaboración mediante buzones compartidos, sincronización con dispositivos móviles y acceso web.

La solución está basada en el producto Microsoft Exchange 2016 de que se utilizan todas sus funcionalidades menos la Mensajería Unificada.

El stack de aplicación completo está formado por:

- Servicio de acceso a clientes con los roles HUB y CAS en el que corren Windows 2012 R2 y Exchange 2016.
- Repositorio de almacenamiento de buzones denominado Mailbox en el que corre Windows 2012
 R2 y Exchange 2016.

Todos estos elementos están configurados en alta disponibilidad, ya que se dispone de dos elementos de cada tipo. Los módulos HUB y CAS en modo activo-activo y Mailbox en modo activo-pasivo con replicación continua y failover automático.

2.2 Directorio activo y servidor de archivos.

El servicio de directorio permite la gestión de usuarios y grupos de los mismos y se realiza con el producto Active Directory Domain Service Windows Server 2012 R2.

El Congreso dispone también de un servicio de archivos que permite a los usuarios guardar sus archivos en la red SAN y compartirlos aplicando políticas de seguridad y de compartición a usuarios y grupos. Se emplea para ello el servidor de archivos Windows Server 2012 R2.

Estos dos servicios están configurados en alta disponibilidad.

También están instalados el Servidor de impresión Windows Server 2012 R2, SCOM 2007, SCCM 2012, RDS 2012 R2, WSUS 2012 R2, destinados a facilitar la administración de los sistemas.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 56

2.3 Servidores de aplicaciones.

Para proporcionar una infraestructura de ejecución del software J2EE ya sea desarrollado en el Congreso, o bien desarrollado por terceros, se dispone de servidores de aplicaciones Java.

Toda esta infraestructura se despliega para tres entornos distintos: Desarrollo, Preproducción y test y, por último, Producción. La arquitectura de estos tres entornos es equivalente, aunque en Desarrollo no se dispone de alta disponibilidad.

La solución está basada en los siguientes servidores:

- Oracle IAS 10gR2. Es un servidor de aplicaciones completo. Proporciona contenedores para Java 1.4 en el que además están instaladas aplicaciones creadas con tecnologías propietarias de Oracle como son la web y la Intranet creadas con Portal y aplicaciones de gestión creadas con Forms y Reports.
- IAS 10gR3. Es un servidor de aplicaciones que sólo proporciona contenedores para Java 1.6 por lo que es complementario con el anterior.
 - Oracle Weblogic 11g. Es un servidor de aplicaciones completo.
 - 2 servidores Linux CentOS 6.6 con el reverse proxy Squid 3.4.7.
 - 2 servidores Linux CentOS 6.4 con el reverse proxy Squid 3.5.19.

La arquitectura de los servidores IAS 10g es la siguiente:

- 2 servidores en los que corre el software IAS 10gR2 a su vez con los procesos de Webcache, OHS (servidor web Apache), contenedor de Portal, contenedor de FomsReport, contenedores OC4J para Java 1.4.
 - 2 servidores en los que corre el software IAS 10gR3 con contenedores para Java 1.6.
 - 2 servidores con el software SSO 10g para proporcionar servicios de validación.
 - 2 servidores con el software OID 10g para proporcionar servicios de directorio LDAP.

Todos estos servidores son particiones LPAR.

Además las aplicaciones requieren de otros servicios adicionales que son proporcionados por dos servidores en HA (particiones LPAR con Aix 6.1) que permiten invocar desde las aplicaciones ciertos procesos que se deben ejecutar en el servidor y aplicaciones legacy externas como son BRS, BKM y AbsysNET.

Proporcionan también almacenamiento compartido visible simultáneamente por todos los servidores (GPFS), y servicios de ftp y Samba para que dicho almacenamiento sea accesible por determinados usuarios desde los puestos de trabajo.

Mención aparte merece un sistema también legacy que permite lanzar listados impresos o en pdf desde las aplicaciones pero que requiere para su funcionamiento un motor de WorkFlow (OneTo One) y una base de datos Oracle en un sistema gestor aislado en versión 10.2.0.4.

Por debajo de todo ello se encuentra la base de datos con un RAC 10.2.0.4 en dos servidores Power5 con Aix 6.1.

Para la solución Weblogic la arquitectura es como sigue:

- Los Squids, OID, SSO son los mismos y el Weblogic corre en otras dos máquinas (partición LPAR de Power7 con Aix 7.1) con los procesos de Webcache y contenedores de Java 1.7.
 - Dos servidores ForsReports 11g.

2.4 Webcenter Sites.

La infraestructura del Congreso cuenta con una solución de desarrollo de aplicaciones portales, web ricas y sites colaborativos que se denomina Oracle WebCenter 11g. Permite crear páginas web aislando el entorno de contribución de los usuarios de la presentación que se haga en el web site, proporcionando un framework de desarrollo de este tipo de aplicaciones web y un gestor de contenidos.

El despliegue de esta solución consta de:

— Dos servidores front end con el software WebCenter Sites 11g instalado con el rol de Delivery compuesto por servidor http (OHS), servidor Weblogic y el propio software de Sites. Son particiones LPAR de Power7 con Aix 7.1.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 57

- Un único servidor con el software WebCenter Sites 11g con el rol de Staging (o contribución) compuesto por servidor http (OHS), servidor Weblogic y el propio software de Sites. Es una partición LPAR de Power7 con Aix 7.1.
- 2 servidores con el software WebCenter Content 11g de gestión de contenidos compuesto por servidor http (OHS), servidor Weblogic y el propio software de Content. Son particiones LPAR de Power7 con Aix 7.1.
- Un ordenador Windows7 con WebCenter Content Inbound Refinery para conversión de los documentos almacenados en Content en los distintos formatos que se puedan necesitar (Pdf, Word, Html).

Por debajo de todo ello se encuentra la base de datos con un RAC 12c en dos particiones LPAR Power7 con Aix 7.1.

2.5 SGBD Oracle.

El sistema de gestión de bases de datos elegido para procesar la información es Oracle. El número de base de datos es de 15 BBDD en cada uno de los entornos (producción, preproducción y desarrollo). La solución de base de datos se implementa sobre los siguientes productos Oracle:

AIX:

- Oracle Grid Infraestructure V12.1.0.2.
- Oracle Database Enterprise Edition (RAC) V10.2.0.5.
- Oracle Database Enterprise Edition (RAC) V12.1.0.2.

Linux:

- Oracle Real Application Cluster V10.2.0.5.
- Oracle Database Standard Edition (RAC) V10.2.0.5.
- Oracle Database Standard Edition V10.2.0.5.

2.6 Catalogación de vídeo.

La catalogación de los vídeos de las sesiones plenarias y de comisión se realiza en tiempo real enlazándose sus metadatos con la base de datos Argo que contiene la gestión integral de las iniciativas y expedientes parlamentarios.

La solución está compuesta por diferentes elementos de fabricantes especializados en la gestión de vídeo. Los elementos de esta plataforma, objeto de los servicios solicitados son:

- 6 servidores con Windows 2003 32 5. Tres de ellos están virtualizados y otros tres son físicos.
- 2 servidores Linux SUSE 9 en los que está instalado Oracle RAC 10g.
- Librería de cintas TS3500 que almacena los vídeos. Configurada con una partición virtualizada que incorpora dos lectores de cartuchos de cinta LTO3 con capacidad para 270 TB.

Estos servidores forman parte de la infraestructura descrita en el apartado 1.1.1 de este documento.

2.7 Vídeo en directo.

La plataforma de streaming provee el vídeo en directo producido en la Cámara en formatos MPEG4 y Flash para ser consumido desde la web del Congreso de los Diputados en tiempo real. También ofrece cortes de vídeo en diferido accesibles desde la misma página web.

La solución está compuesta por diferentes elementos de fabricantes especializados en la gestión de vídeo. Los elementos de esta plataforma que son objeto de los servicios solicitados son:

- 2 servidores Windows 2003 32 bits.
- 4 servidores Linux Centos 6.4.

Estos servidores forman parte de la infraestructura descrita en el apartado 1.1.1 de este documento.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 58

2.8 Virtualización de aplicaciones.

El Congreso dispone de virtualización de aplicaciones CITRIX XenApp 6.5.

La plataforma que presta este servicio está compuesta por 2 granjas XenApp 6.5 sobre Windows Server 2008 R2 con los siguientes componentes:

- 4 servidores Netscaler.
- 2 servidores Preproducción (XenApp 6.5).
- Servidores Producción (XenApp 6.5):
- 1 servidor Egdesight para monitorización Citrix.
- · 2 controladores.
- · 2 servidores StoreFront.
- · 6 servidores Aplicaciones virtualizadas.
- Servidores en pruebas XenDesktop y XenApp 7:
- 1 controlador XenApp 7.
- 1 controlador XenDesktop 7.
- · 4 servidores Aplicaciones virtualizadas.
- 3 máquinas virtuales para despliegue.

Estos servidores forman parte de la infraestructura descrita en el apartado 1.1.1 de este documento.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 59

292/000031

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 13 de febrero de 2018, ha acordado aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de soporte técnico para la atención a usuarios, formación y mantenimiento de equipos de microinformática del Congreso de los Diputados, disponiendo en el mismo acto la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto derivado del contrato.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de febrero de 2018.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén.**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

ÍNDICE

	_	Página
CAPÍTULO I.	Disposiciones generales	60
Cláusula 1.ª Cláusula 2.ª Cláusula 3.ª Cláusula 4.ª Cláusula 5.ª Cláusula 6.ª	Objeto del contrato	60 60 61 61 61 62
Cláusula 7.ª Cláusula 8.ª Cláusula 9.ª	Información, control, seguimiento y retirada de documentación	62 62 62
Cláusula 10.ª Cláusula 11.ª Cláusula 12.ª	Forma y contenido de las proposiciones	63 67 67
Cláusula 13.ª Cláusula 14.ª Cláusula 15.ª Cláusula 16.ª	Criterios de adjudicación Renuncia y desistimiento Clasificación de ofertas y adjudicación Garantía definitiva	68 70 70 71
Cláusula 17.ª CAPÍTULO II.	Formalización del contrato	71 72
Cláusula 18.ª Cláusula 19.ª Cláusula 20.ª Cláusula 21.ª Cláusula 22.ª Cláusula 23.ª Cláusula 24.ª Cláusula 25.ª	Lugar de ejecución Prestación del servicio y continuidad de la prestación Dirección y supervisión del contrato Terminación, plazo de garantía y liquidación Riesgo y ventura Cesión del contrato Subcontratación Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Penalidades. Responsabilidad por daños y perjuicios	72 72 72 72 72 72 72 73
CAPÍTULO III.	Derechos y obligaciones del contratista	73
Cláusula 26.ª Cláusula 27.ª Cláusula 28.ª Cláusula 29.ª	Pago del precio del contrato	73 74 74 74

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D	Núm. 303	22 de febrero de 2018		Pág. 60
	Cláusula 30.ª	Deber de confidencialidad	75	
	Cláusula 31.ª	Protección de datos de carácter personal	75	
	Cláusula 32.ª	Normas de seguridad del Congreso de los Diputados	76	
	CAPÍTULO I	/. Prerrogativas y recursos	76	
	Cláusula 33.ª	Prerrogativas y recursos	76	
	ANEXO I.	Modelo de proposición económica	77	
	ANEXO II.	Modelo de aval (artículo 96 del TRLCSP)	78	
	ANEXO III.	Modelo de certificado de seguro de caución	79	
	ANEXO IV.	Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la ley de		
		contratos del sector público	80	
	ANEXO V.	Modelo de declaración relativa a la finalidad de la empresa	81	
	ANEXO VI.	Declaración relativa a los principales servicios efectuados en los cinco últimos años	82	
	ANEXO VII.	Declaración responsable de adscripción de medios	83	
	ANEXO VIII.	Modelo de declaración relativa al personal con discapacidad	84	
	ANEXO IX.	Declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas	85	
	ANEXO X.	Modelo de declaración relativa al portal de la transparencia	86	

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Cláusula 1.ª Objeto del contrato.

- 1. El objeto del contrato es la prestación de servicios de soporte técnico para la atención a usuarios, soporte a productos software, colaboración en cursos de formación y el mantenimiento de equipos de microinformática del Congreso de los Diputados, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.
 - 2. La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) es la siguiente:

72222300-0 Servicios de tecnología de la información 50312000-5 Servicios de mantenimiento y reparación de equipo informático

3. La necesidad administrativa que se pretende satisfacer es la atención ofimática a todos los usuarios del sistema informático de la Cámara, el soporte a los productos software instalados en ordenadores personales y dispositivos móviles, la colaboración en cursos de formación y el mantenimiento de equipos de microinformática.

Cláusula 2.ª Régimen jurídico.

- 1. El contrato al que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2. Formarán parte del contrato el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y las propuestas económica y técnica. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás documentos anexos. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.
- 3. El presente procedimiento se regirá por el artículo 72 de la Constitución, por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) en los términos previstos en la disposición adicional primera bis en atención a la consideración como órgano constitucional del Congreso de los Diputados. También se regirá por la normativa de desarrollo y por las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 61

en materia de contratación y contracción de obligaciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

4. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal, que tipifica el delito de alteración de precios en concursos y subastas públicas.

Cláusula 3.ª Aplicación del TRLCSP.

- 1. En virtud de la disposición adicional primera bis del TRLCSP, las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.
- 2. Las referencias que dicho texto efectúa a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantías se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados, de la Dirección de Presupuestos y Contratación.

Cláusula 4.ª Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- 1. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 138, 157 y siguientes del TRLCSP.
- 2. El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 4.b) de la Directiva 2014/24 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.
 - 3. La tramitación del expediente de contratación se realizará por procedimiento ordinario.

Cláusula 5.ª Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

- 1. El presupuesto máximo de licitación es de 1.199.855,00 euros (IVA excluido), correspondiente a la duración inicial del contrato y por la prestación de los servicios requeridos en el pliego de prescripciones técnicas.
- 2. A este contrato le corresponderá un tipo de IVA del 21 %, que asciende a 251.969,55 euros, lo que hace un total de 1.451.824,55 euros (IVA incluido).
- 3. El presupuesto de licitación corresponde a la totalidad el período previsto para la ejecución del contrato. La reducción de este período por demora en el inicio de los efectos del contrato respecto a la fecha inicialmente prevista o por cualquier otro motivo, conllevará la reducción proporcional del presupuesto de licitación y del precio ofrecido.
- 4. El valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas es de 1.664.315,00 euros (IVA excluido), de conformidad con el siguiente desglose por años:

Años	Importes netos (excluido IVA)	Importes totales (incluido IVA)
2018 (junio-diciembre, 7 meses).	270.935,00	327.831,35
2019.	464.460,00	561.996,60
2020.	464.460,00	561.996,60
Posible prórroga.		
2021.	464.460,00	561.996,60

- 5. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros y honorarios del personal técnico a su cargo, gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, excepción hecha del IVA.
- 6. El cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en el presupuesto del Congreso de los Diputados, en el ejercicio presupuestario correspondiente.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 62

Cláusula 6.ª Plazo de ejecución y prórroga.

El contrato entrará en vigor el día 1 de junio de 2018, salvo que la duración del procedimiento de adjudicación u otros motivos lo impidieran, en cuyo caso se estará a la fecha de la firma del contrato o a la fecha que se indique en el mismo, y se extinguirá el 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser objeto de prórroga, por acuerdo expreso de ambas partes, hasta un máximo de un año, sin que la prórroga pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 7.ª Información, control, seguimiento y retirada de documentación.

- 1. El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por el Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (en adelante Centro de TIC) del Congreso de los Diputados. Este órgano habrá de considerarse como responsable del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP.
- 2. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página web del Congreso de los Diputados, accediendo directamente desde el siguiente enlace http://www.congreso.es, a través del «Perfil del contratante».
- 3. Asimismo, podrán retirarse en la Secretaría del Centro de TIC, calle Floridablanca, s/n, de 10 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.
- 4. Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con el Centro de TIC, a través del correo electrónico gestion.tic@congreso.es.
- 5. La solicitud de aclaración referida a cualquier aspecto de la licitación se deberá dirigir mediante correo electrónico a la anterior dirección y sus contestaciones serán publicadas en el perfil del contratante.

Cláusula 8.ª Capacidad para contratar.

- 1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.ª de este pliego.
- 2. Además, las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- 3. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 9.ª Presentación de proposiciones.

- 1. La presentación de proposiciones se realizará en mano en la Secretaría del Centro de TIC, de 10 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en los anuncios de licitación publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.
- 2. Las ofertas podrán remitirse también por correo certificado. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico remitido a la dirección gestion.tic@congreso.es, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.
- 3. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 63

- No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas a las anteriormente señaladas.
- 5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, no admitiéndose la presentación de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.
- 6. No serán aceptadas aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, estén incorrectamente formuladas o contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.
- 7. Las empresas que, de un modo distinto al indicado en la cláusula 10.ª, presenten en un sobre erróneo documentos o aporten datos de la oferta técnica o de la proposición económica que fueran susceptibles de valoración a efectos de la adjudicación o que permitan deducir el contenido de su oferta económica, serán excluidas de la licitación.
- 8. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 10.ª Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento constarán de TRES (3) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente.

En el exterior de cada sobre se indicará el número y título del sobre, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, así como la denominación del contrato, que se indica a continuación:

«PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A USUARIOS, FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MICROINFORMÁTICA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS»

En cada sobre se hará constar una relación numérica de los documentos que contiene e incluirán la documentación que a continuación se indica para cada uno de ellos:

- a) Sobre n.º 1 de «Documentación administrativa» que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:
- 1. Hoja resumen de los datos del licitador. Firmada por el licitador o por la persona que lo represente, donde, junto con los datos de identificación personal del firmante de la solicitud, figuren también dirección postal, teléfono, correo electrónico y persona de contacto en la empresa. Asimismo, deberá indicarse la persona o personas que, en caso de resultar adjudicatario, tienen capacidad para presentar y retirar la garantía definitiva.
 - 2. Capacidad de obrar.
- 2.1 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- 2.2 Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- 2.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 64

2.4 Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente, deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 TRLCSP.

- 2.5 Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.
- 2.6 Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente.
- 3. Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder notarial bastante al efecto. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. A estos efectos los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada.
- 4. Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo IV al presente pliego, de que el empresario, si se tratase de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratase de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.
- 5. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización. En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias (anexo V).
- 6. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Las empresas deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, a través de los documentos que a continuación se detallan:

Solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP):

— El licitador deberá presentar el volumen anual de negocios correspondiente a los tres últimos ejercicios disponibles, donde deberá acreditarse que el volumen de negocio referido al año de mayor volumen debe ser igual o superior a 1.664.315,00 euros, sin incluir IVA, equivalente al valor estimado del contrato.

La acreditación de este requisito se realizará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El Congreso de los Diputados se reserva la posibilidad de, en el caso de no quedar suficientemente clara la solvencia económica o financiera con los documentos aportados, requerir a los licitadores que presenten nueva documentación complementaria.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 65

Solvencia técnica o profesional (artículo 78 TRLCSP):

— El licitador deberá presentar la relación de los principales servicios efectuados en el curso de los cinco últimos años (2013 a 2017, ambos inclusive) correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que deberá incluir importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, de conformidad con el modelo que figura como anexo VI. Deberá acreditarse que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 464.460,00 euros, sin incluir IVA.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante los oportunos certificados, de conformidad con el artículo 78.1.a) del TRLCSP.

7. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales. Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, según el modelo establecido en el anexo VII del presente pliego.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

8. Unión temporal de empresarios. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, todos los empresarios deberán presentar, individualmente los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compondrán la Unión Temporal de Empresas. Los empresarios que concurran agrupados en Unión Temporal de Empresas quedarán obligados solidariamente.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- 9. Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- 10. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 13.ª del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores discapacitados, declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

En caso de no contar con personas con discapacidad, la declaración se hará en este sentido (ver anexo VIII).

- 11. Certificados. Las empresas licitadoras deberán poseer la siguiente certificación.
- Microsoft Gold Partner.

Asimismo, deberán acreditar la disponibilidad de sistemas de gestión de la calidad y medioambiental, según las Normas UNE-EN que se indican a continuación, o equivalentes, certificadas por una Entidad reconocida por ENAC (Empresa Nacional de Acreditación) o entidad equivalente:

- ISO 9001 para actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato.
- ISO 14001 para sistemas de gestión medioambiental.

Se aceptarán, asimismo, otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Los certificados que acrediten que el empresario cumple las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental deberán estar realizados por organismos conformes a las normas europeas de certificación y deberán hacer referencia a los sistemas de aseguramiento de la calidad y de gestión medioambiental basados en la serie de normas europeas en la materia, de conformidad con los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 66

- 12. Empresas vinculadas. Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP (Anexo IX al presente pliego).
- 13. Declaración relativa al Portal de la transparencia. De conformidad con lo previsto en la cláusula 11.ª, los licitadores participantes en el procedimiento deberán prestar su consentimiento para que sus nombres figuren en el Perfil del contratante del Congreso de los Diputados, según modelo de declaración que se adjunta como Anexo X.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, el licitador podrá acreditar que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración mediante la aportación del Documento europeo único de contratación (DEUC).

Puede accederse al DEUC en formato electrónico en la siguiente dirección: https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es

El formulario, disponible en castellano podrá, en ese sitio, cumplimentarse e imprimirse para su envío al órgano de contratación junto con el resto de la oferta.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos, debiendo aportar declaración responsable de la vigencia del certificado de inscripción.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los candidatos remitan la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. Esta documentación deberá presentarse en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que el licitador hubiera recibido el requerimiento.

Los operadores económicos podrán ser excluidos del procedimiento de contratación, y en su caso exigírseles responsabilidad con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave; o, en general, si al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, ocultaran tal información o no pudieran presentar los documentos justificativos.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 146.5 del TRLCSP, la fecha límite en la que deben estar en posesión de los requisitos que en el presente procedimiento se exigen, es la del fin del plazo de presentación de proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 15.ª respecto al compromiso de adscripción de medios.

b) Sobre n.º 2 de «Oferta técnica».

En este sobre el licitador incluirá la documentación relativa a la propuesta técnica conforme con los requisitos del pliego de prescripciones técnicas.

La proposición técnica estará firmada por el licitador o su representante, y deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados, de acuerdo con lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas:

- 1. Descripción y alcance del servicio (epígrafe 3 del pliego de prescripciones técnicas).
- 1.1 Atención y soporte a usuarios.
- 1.2 Formación.
- 1.3 Soporte de segundo nivel.
- 1.4 Soporte y mantenimiento de equipos.
- 2. Metodología de trabajo (epígrafe 4 del pliego de prescripciones técnicas).
- 3. Calidad técnica del equipo de trabajo, incluyendo currículum de cada técnico (epígrafe 5 del pliego de prescripciones técnicas).
- 4. Medios materiales y herramientas para el equipo de trabajo (epígrafe 6 del pliego de prescripciones técnicas).

Asimismo, deberá incorporarse junto con la propuesta técnica, la siguiente documentación:

— Relación nominal de los componentes del equipo de trabajo ordenada por tipo de perfil.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 67

- Formulario de datos a cumplimentar por cada uno de los componentes del equipo propuesto, de conformidad con el modelo que figura como anexo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Currículum vítae desarrollado de cada uno de los componentes del equipo de trabajo.
 - Justificación documental de todas las acreditaciones presentadas.

Se adjuntará copia de la documentación acreditativa de todos los datos reflejados en el formulario o en el Currículum, como certificado de vida laboral, titulaciones académicas, diplomas y otros títulos formativos, certificaciones en idiomas, así como certificados de empresa en que se acredite la participación en proyectos y la experiencia en el entorno funcional.

No se valorarán los datos que no se acrediten debidamente.

Asimismo, serán objeto de exclusión las ofertas técnicas que no acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todas las prestaciones o servicios superiores a los que se requieren y que el licitador incorpore en esta proposición técnica se entenderán incluidos dentro del precio ofertado.

La documentación correspondiente a la propuesta técnica deberá presentarse en papel y en soporte informático y en ella se deberá hacer constar, de forma clara, aquella información que el licitador considere confidencial a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 30.ª del presente pliego. En el caso de observarse discrepancias entre la documentación en papel y la electrónica, prevalecerá la contenida en papel.

Esta propuesta no podrá contener proposición económica alguna.

- c) Sobre n.º 3 de «Oferta económica».
- 1. Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica, que estará firmada por el licitador o su representante y se redactará según el modelo que figura como anexo I del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con claridad lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.
- 2. La oferta se formulará en euros (número y letra), y los precios ofertados incluirán cualquier tipo de tributo, carga o arbitrio fiscal de carácter europeo, en su caso, excepción hecha del impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuyo importe, tal y como figura en el modelo, se indicará como mención independiente.
- 3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.
- 4. Si en la oferta económica hubiera discrepancias, en su caso, entre el precio expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá el importe expresado en letra.
- 5. Asimismo, se considerará incluido dentro del precio de la oferta el incremento en hasta un 10 por ciento del equipamiento contemplado en el apartado 1. Equipos informáticos del epígrafe 2. Entorno tecnológico, del pliego de prescripciones técnicas, que es objeto de mantenimiento.

Cláusula 11.ª Portal de la transparencia.

- 1. Los nombres de los licitadores participantes en el procedimiento se harán públicos en el Perfil del contratante del Congreso de los Diputados, siempre que presten su consentimiento para ello.
- 2. Dicho consentimiento es revocable cuando exista causa justificada para ello y no tiene efectos retroactivos, según el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 12.ª Examen de las proposiciones.

- 1. La Mesa del Congreso, como órgano de contratación, estará asistida para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.
- 2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, procederá a abrir y examinar los sobres n.º 1 para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 68

- 3. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación.
- 4. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir en acto público los sobres n.º 2 de los licitadores admitidos.
- 5. Al comienzo de este acto, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de inadmisión de estas últimas.
- 6. La Mesa de Contratación, con anterioridad al acto al que se refiere el siguiente apartado de esta cláusula, procederá al examen y puntuación de las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres n.º 2), cuantificando los distintos apartados y deduciendo la puntuación final obtenida por cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 13.ª, dejando constancia documental de todo ello.
- 7. Los sobres n.º 3 serán abiertos en acto público, que comenzará dando a conocer la puntuación asignada a las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres «2»). Asimismo, se informará de las ofertas que hubieran sido excluidas de la licitación, no procediéndose a la apertura de sus sobres «3».
- 8. La Mesa de Contratación procederá a la valoración de los criterios que hacen referencia a las características del objeto del contrato que se valoran mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas (sobres n.º 3) y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas citadas en el párrafo anterior.
- 9. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso u órgano delegado que corresponda, con la correspondiente propuesta.
- 10. En cualquier momento, durante el examen tanto de las propuestas técnicas como de las económicas, la Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.
- 11. Las fechas para la celebración de los actos públicos de apertura de los sobres n.º 2 y n.º 3 se anunciarán con antelación suficiente en la página web del Congreso de los Diputados, «Perfil del contratante».

Cláusula 13.ª Criterios de adjudicación.

- 1. Para la adjudicación del contrato, el Congreso valorará las referencias técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento, siempre que, como se establece en la cláusula 15.ª y de conformidad con el art. 151.3 del TRLCSP, no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.
- 2. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación son los que se especifican en el apartado siguiente.
- 3. La puntuación máxima de la oferta técnica y la económica será de 100 puntos en total, distribuidos de la siguiente forma:
 - 3.1 Oferta técnica: 50 puntos. Esta valoración se repartirá entre los siguientes apartados:
- 1) Descripción y alcance del servicio propuesto (epígrafe 3 del pliego de prescripciones técnicas): hasta 9 puntos, desglosados de la siguiente forma:
 - 1.1) Atención y soporte a usuarios: hasta 2 puntos.
 - 1.2) Formación: hasta 2 puntos.
 - 1.3) Soporte de segundo nivel: hasta 2 puntos.
 - 1.4) Soporte y mantenimiento de equipos: hasta 3 puntos.
 - 2) Metodología de trabajo (epígrafe 4 del pliego de prescripciones técnicas): hasta 2 puntos.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 69

- 3) Calidad técnica del equipo de trabajo (epígrafe 5 del pliego de prescripciones técnicas): hasta 38 puntos, desglosados de la siguiente forma:
 - 3.1) Jefe de Proyecto: hasta 12 puntos, divididos en los siguientes subcriterios:
 - 3.1.1) Titulaciones y formación específica: hasta 3 puntos.
- 3.1.2) Aplicación de técnicas pedagógicas en el entorno laboral, capacidad para detectar necesidades formativas, planificación de jornadas, desarrollo de métodos y estrategias de aprendizaje: hasta 1 punto.
- 3.1.3) Impartición de cursos y actividades docentes, especialmente en lo referido a ofimática y atención a usuarios, tanto orientadas a la formación individual como a la de grupos: hasta 2 puntos.
 - 3.1.4) Formación a distancia (e-learning): hasta 1 punto.
- 3.1.5) Coordinación de equipos de trabajo: distribución de tareas, motivación, ejecución, control, seguimiento y reporte: hasta 4 puntos.
- 3.1.6) Gestión del estrés y adaptación al cambio. Flexibilidad en entornos en continua evolución: hasta 1 punto.
- 3.2) Técnicos informáticos: hasta 24,5 puntos, con un máximo de 3,5 puntos por cada técnico, divididos en los siguientes subcriterios para cada uno de los técnicos:
 - 3.2.1) Titulaciones y formación específica. Hasta 1,5 puntos.
 - 3.2.2) Conocimientos y experiencia. Hasta 2 puntos.
 - 3.3) Disponibilidad del equipo de trabajo: hasta 1,5 puntos.
- 4) Medios materiales y herramientas para el equipo de trabajo (epígrafe 6 del pliego de prescripciones técnicas): hasta 1 punto.

Sólo se valorarán los parámetros previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que sean superiores a los requisitos mínimos exigidos.

La puntuación de cada oferta técnica se realizará mediante la suma aritmética de los puntos que se atribuyan a cada criterio de valoración.

- 3.2. Oferta económica: 50 puntos. La puntuación de cada oferta económica se realizará con el siguiente criterio:
 - A la oferta más económica se otorgarán 50 puntos.
 - Al resto de las ofertas se otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación de la oferta económica que se valora = 50 x oferta más económica oferta que se valora

Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

- 4. El órgano de contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas que se presenten de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 152 del TRLCSP y aplicando los criterios contenidos en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).
- 5. En cualquier caso, identificada una proposición que pudiera considerarse desproporcionada o anormal de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Asimismo, se solicitarán los informes técnicos que se consideren oportunos.

El órgano de contratación, a la vista de todo lo anterior y haciendo una valoración de conjunto de la viabilidad de las ofertas técnica y económica, podrá, de forma motivada, apreciar el carácter desproporcionado o anormal de una o varias proposiciones, que quedarán, en consecuencia, excluidas de la clasificación.

6. La Mesa de Contratación, antes de efectuar la propuesta de oferta económicamente más ventajosa, recabará previamente del Centro de TIC cuantos asesoramientos o informes considere oportunos para la mejor valoración de las ofertas.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 70

7. En caso de empate en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita por varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

Cláusula 14.ª Renuncia y desistimiento.

- 1. Antes de la adjudicación, la Mesa del Congreso de los Diputados u órgano delegado que corresponda, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.
- 2. En estos supuestos la Mesa del Congreso de los Diputados u órgano delegado que corresponda, en la notificación al licitador indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 15.ª Clasificación de ofertas y adjudicación.

- 1. La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos, quien determinará la oferta económicamente más ventajosa, requiriendo al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 16.ª y de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al apartado 2 del artículo 64 del TRLCSP.
- 2. Asimismo, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el licitador deberá acreditar la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al apartado 2 del artículo 64 del TRLCSP.

El Centro de TIC contrastará la documentación que aporte el licitador respecto de los perfiles técnicos concretos que se proponen para la ejecución del contrato con lo expresado en su propuesta técnica y consecuentemente valorado.

En caso de que no se presentara la documentación justificativa de acuerdo con los formularios presentados en la propuesta, se considerará no acreditada la disponibilidad efectiva de los medios personales que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

- 3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan guedado clasificadas las ofertas.
- 4. La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
- 5. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
- 6. La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 151 del TRLCSP.
- 7. Las empresas no adjudicatarias podrán retirar su documentación transcurrido el plazo de cuatro meses desde que se les notifique la adjudicación, siempre que no haya sido interpuesto ningún recurso relacionado con el procedimiento de adjudicación. Si pasado el plazo de un año desde la finalización del plazo anterior no se hubiera retirado esa documentación, el Congreso de los Diputados no estará obligado a seguirla custodiando.
- 8. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 71

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o en la normativa que la sustituya, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, los licitadores deberán acreditar esta circunstancia mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 16.ª Garantía definitiva.

- 1. Recibido el requerimiento al que se refiere la cláusula 15.ª, el licitador deberá constituir una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 2. Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados. En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 96 del TRLCSP. La constitución de la garantía se ajustará a alguno de los modelos que se indican en los Anexos II y III al presente pliego.
- 3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 99 y 102 del TRLCSP.

Cláusula 17.ª Formalización del contrato.

- 1. El Congreso de los Diputados requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurridos quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.
- 2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Congreso de los Diputados podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.
- 3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en el Centro de TIC del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.
- 4. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, así como todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 72

CAPÍTULO SEGUNDO

Ejecución del contrato

Cláusula 18.ª Lugar de ejecución.

La ejecución de los servicios objeto del contrato se realizará en las instalaciones ubicadas en los edificios del Congreso de los Diputados en Madrid.

Cláusula 19.ª Prestación del servicio y continuidad de la prestación.

- 1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, hubiera dado el Congreso de los Diputados al contratista, a través del responsable del contrato al que se refiere la cláusula 7.ª de este pliego.
- 2. Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un representante nombrado por la misma, que será el único interlocutor para la ejecución del contrato.
- 3. El adjudicatario vendrá obligado a seguir prestando el servicio y mantener las condiciones del contrato cuando éste se hubiese denunciado por cualquier causa o hubiese expirado naturalmente por el transcurso del plazo de duración, hasta que vaya a iniciarse la prestación de los servicios por la empresa que resultase nueva adjudicataria.

Cláusula 20.ª Dirección y supervisión del contrato.

El Congreso de los Diputados tendrá la facultad de supervisar la ejecución del contrato y el adjudicatario deberá facilitar el ejercicio de dicha facultad de supervisión. Asimismo dará al contratista las instrucciones que considere oportunas con el fin de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone el TRLCSP.

Cláusula 21.ª Terminación, plazo de garantía y liquidación.

- 1. El Congreso de los Diputados determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. En el caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- 2. En relación con las prestaciones objeto del presente contrato y en lo que se refiere al plazo de garantía, se estará a lo dispuesto con carácter general en el TRLCSP, fijándose ésta en el plazo de seis meses.
- 3. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos, el Congreso de los Diputados tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.
- 4. Terminado el plazo de garantía sin que el Congreso de los Diputados haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad.

Cláusula 22.ª Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante el desarrollo del servicio.

Cláusula 23.ª Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos, ni total ni parcialmente, por el adjudicatario a un tercero, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por la Mesa de la Cámara, siempre que se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 73

Cláusula 24.ª Subcontratación.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización total o parcial de los servicios previstos en el contrato.

Cláusula 25.ª Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Penalidades. Responsabilidad por daños y perjuicios.

- 1. El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos reflejados en el pliego de prescripciones técnicas, así como en su oferta económica y técnica.
- 2. El incumplimiento de las condiciones del servicio establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta presentada dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del contrato y, en consecuencia, a la aplicación de las siguientes penalidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP:
- a) En el supuesto de que el contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá, a propuesta del órgano responsable del contrato, imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 5 por ciento del precio del contrato. Las penalidades se harán efectivas mediante la deducción correspondiente de las cantidades que debieran abonarse al contratista o sobre la garantía, en caso de que no puedan deducirse de los pagos pendientes.
- b) En el caso de sustitución de componentes del equipo de trabajo, el incumplimiento del plazo máximo de quince días laborables, previsto en la cláusula 29.ª, 3.c), de este pliego, salvo aceptación de la justificación de la demora por parte del Centro de TIC, se impondrá una penalidad del 5 por ciento del importe de la facturación mensual más un 0,5 por ciento por cada día laborable de incumplimiento.
- c) Si las penalidades acumuladas superan el 10 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato.
 - 3. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 de TRLCSP.
 - 4. Asimismo, podrán ser causa de resolución:
- El incumplimiento por el adjudicatario de los deberes de confidencialidad y seguridad respecto de los datos que le facilite el Congreso de los Diputados.
 - La ejecución defectuosa del objeto del contrato.
- El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales y humanos contemplados en su oferta.
- 5. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.
- 6. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Congreso de los Diputados de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- 7. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

CAPÍTULO TERCERO

Derechos y obligaciones del contratista

Cláusula 26.ª Pago del precio del contrato.

- 1. El contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios realizados, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.
- 2. El pago del precio se realizará mensualmente, previa acreditación de las prestaciones objeto del contrato que se hayan realizado efectivamente, abonándose el importe correspondiente a dicha prestación.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 74

3. El contratista deberá emitir las oportunas facturas, que reflejarán el detalle de los servicios realizados, que se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen económico del Congreso de los Diputados.

Cláusula 27.ª Revisión de precios.

Durante la duración del presente contrato, incluyendo, en su caso, la prórroga, no se llevará a cabo ninguna revisión de precios, conforme a lo establecido en el artículo 89.2, modificado por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 28.ª Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Cláusula 29.ª Obligaciones laborales y sociales del contratista.

- 1. El adjudicatario deberá disponer del personal preciso para atender las obligaciones derivadas del contrato.
- 2. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, tributaria, de seguridad social, de integración social de discapacitados y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.
- 3. El Congreso de los Diputados será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquel para la ejecución del contrato. Singularmente, el contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre el Congreso y el adjudicatario, ni entre el Congreso y el personal de aquél, y ello con independencia de las facultades de dirección y supervisión que legal y contractualmente correspondan al mismo, conforme a la cláusula 20.ª de este pliego.
- 4. Corresponde al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Congreso de los Diputados del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio. No obstante, en el caso de que fuese necesaria la modificación del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, el contratista deberá:

- a) Justificar por escrito, de forma detallada y suficiente, el motivo que suscite cl cambio solicitado.
- b) Presentar posibles candidatos con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
 - c) Cubrir la baja en un plazo máximo de 15 días laborables a contar desde que se produzca la misma.

Para dar validez a los cambios propuestos será precisa la conformidad del Centro de TIC.

Asimismo, en el supuesto de que se realicen sustituciones de personal, y con objeto de evitar los inconvenientes que se producen en la continuidad del trabajo que realiza la persona sustituida, el Congreso podrá exigir su subsanación mediante un periodo de solapamiento no superior a cinco jornadas, sin coste adicional para la Cámara. Si esto no fuera posible, por causas imputables a la empresa, se podría requerir, como máximo, que las diez primeras jornadas de trabajo del sustituto se realicen sin coste, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, procedan.

5. El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 75

de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. Asimismo, asumirá las sustituciones de los trabajadores motivadas por baja o ausencia, en caso de que el Congreso lo requiera.

- 6. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 7. La empresa contratista deberá designar un responsable del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- a) Actuar como interlocutor del contratista frente al Congreso, canalizando las relaciones laborales entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Congreso, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo, sin perjuicio de las funciones de seguimiento atribuidas a la Dirección del Centro de TIC, como órgano responsable del contrato.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el Centro de TIC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Gestionar, con la supervisión del Centro de TIC, las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. Dichas sustituciones deberán ser, en todo caso, autorizadas por el Centro de TIC, debiendo las nuevas personas reunir idénticos parámetros de calidad a los que determinaron la adjudicación.
- 8. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Congreso de los Diputados.
- 9. El Congreso de los Diputados se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal cuando lo estime conveniente para la adaptación del servicio a nuevas circunstancias o para un mejor desempeño del mismo.

Cláusula 30.ª Deber de confidencialidad.

- 1. El contratista y su personal quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.
- 2. El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en el sobre correspondiente una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 31.ª Protección de datos de carácter personal.

- 1. La empresa contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.
- 2. El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del servicio, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa contratista de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 76

Cláusula 32.ª Normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

El contratista y su personal quedarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

CAPÍTULO CUARTO

Prerrogativas y recursos

Cláusula 33.ª Prerrogativas y recursos.

- 1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- 2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.
- 3. Los acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 4. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, se podrá interponer potestativamente en vía administrativa recurso especial en materia de contratación frente a los actos contemplados en el artículo 40.2 del TRLCSP. Asimismo, cabrá la interposición de la cuestión de nulidad siempre que resulte procedente conforme a lo establecido en el artículo 37 del TRLCSP, siendo el Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales el órgano especial competente para resolver ambos recursos.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 77

ANEXO I

Modelo de proposición económica

nombre p domicilio ejecutar e FORMAC DIPUTAD por un im	eropio/en re enel CONTR CIÓN Y MA DOS, de co porte total	epresentación d . calle ATO DE SERVI NTENIMIENTO onformidad con	e la empresa, núm CIOS DE SOF DE EQUIPOS los pliegos dee		ARA LA ATENC MÁTICA DEL CO ativas y de pres número), corres	ONGRESO DE LOS cripciones técnicas,
— Im — Im	nporte total	l de la oferta, sir IVA aplicable: I de la oferta, co	n IVA:		euros.	
	,	dey sello de la em		018.		

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 78

ANEXO II

Modelo de aval (artículo 96 del TRLCSP)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
CIF/NIF
con poderes suficientes para obligarle en este acto.
AVALA
a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
en virtud de lo dispuesto por el artículo: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)
para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)
ante el Congreso de los Diputados por importe de euros: (en letra)
La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el punto 2 del artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Congreso de los Diputados con sujeción a los érminos previstos en la normas de contratación del TRLCSP y en sus normas de desarrollo. Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Congreso de los Diputados no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número:
(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los Apoderados)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 79

ANEXO III

Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número		(1)
	, y CIF	egurador), con domicilio en, calle, calle debidamente representado por don (2)
	on poderes suficientes	s para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo
	A	SEGURA
concepto de tomador del seg de euros (5)del Sector Público, normativ	guro, ante (4) , en los térm /a de desarrollo y pl	
		es, penalidades y demás gastos que se puedan derivar ninistrativas precitadas frente al asegurado.
artículo 57 del Reglamento C La falta de pago de la prir el contrato, ni éste quedará e obligación, caso de que el as	General de la Ley de ma, sea única, primei extinguido, ni la cobe segurador deba hace	nd, que cumple los requisitos exigidos en el punto 1 del Contratos de las Administraciones Públicas. ra o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver ertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su er efectiva la garantía. o las excepciones que puedan corresponderle contra el
El asegurador asume el c		nnizar al asegurado al primer requerimiento del Congreso en la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de
El presente seguro de		vigor hasta que (8) autorice su cancelación o la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación
En	, a de	de
	Firma:	
	Asegurador	

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO:

- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) El Congreso de los Diputados.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
 - (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
 - (8) Órgano competente del Congreso de los Diputados.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 80

ANEXO IV

Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

D./D.^a, con DNI n.^o, en nombre propio/en representación de la empresa, con CIF n.^o, y domicilio en, calle

DECLARA

Que la empresa a la que represento legalmente, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo, y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes, en concreto aquellas a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 81

ANEXO V

Modelo de declaración relativa a la finalidad de la empresa

D (D)			
D./D. ^a nombre propio/en representación de la emp			
domicilio en la calle	леsа n ^o	código postal	nrovincia de
, teléfono			
declara que las prestaciones objeto del conf	•		
de actividad de la empresa y que éstos, de a	cuerdo con lo esta	blecido en sus estati	utos, son los siguientes:
Y para que conste y surta los efectos op			
firmo la presente declaración en	, a de	de	

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 82

ANEXO VI

Declaración relativa a los principales se	ervicios efectuados en los cinco últ	imos años
D./D.ª y representación de la empresa		, y en nombre
DI	ECLARA	
Que dicha empresa ha realizado de conformidad lo naturaleza al que corresponde el objeto del CPARA LA ATENCIÓN A USUARIOS, FORI MICROINFORMÁTICA DEL CONGRESO DE Limporte global anual es igual o superior al requeri	CONTRATO DE SERVICIOS DE S MACIÓN Y MANTENIMIENTO OS DIPUTADOS, que figuran a	SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPOS DE continuación y cuyo
Año 2013		
Empresa/organismo	Facturación	
Año 2014		
Empresa/organismo	Facturación	
Año 2015		
Empresa/organismo	Facturación	
Año 2016		
Empresa/organismo	Facturación	
Año 2017		
Empresa/organismo	Facturación	
En de de	de	

ve. BOCG-12-D-30

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 83

ANEXO VII

Declaración responsable de adscripción de medios

D./D. ^a	., con DNI n.º	er
nombre propio/en representación de la empresa		
domicilio en, calle		-

DECLARA

Que, en caso de resultar adjudicatario del PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A USUARIOS, FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MICROINFORMÁTICA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS», asume el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, de conformidad con lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como en la propuesta técnica presentada.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 84

ANEXO VIII

Modelo de declaración relativa al personal con discapacidad

d, provisto de DNI n.º	
digo postal, provincia de ónico, declara que NO	
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, e dede	xpido y
6	CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, e

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 85

ANEXO IX

Declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas

opio/en representación de la e			
calle, teléfono			
forma parte del Grupo de determinado en el artículo 4 licitación concurre también mencionado Grupo.	2.1 del Código de Comercio	o, y (en su caso) que a l	la presente
no forma parte de ningún G	rupo de empresas.		
 e conste y surta los efectos op nte declaración en			

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Núm. 303 22 de febrero de 2018 Serie D Pág. 86

ANEXO X

Modelo de declaración relativa al portal de la transparencia

en nombre pro con domicilio en teléfono	mayor de edad, provisto de DNI n.º, ppio/en representación de la empresa, CIF, n la calle, n.º, código postal, provincia de, fax y correo electrónico, declara en relación miento
	que SÍ presta su consentimiento para publicar el nombre de la empresa como licitadora en el procedimiento, por considerar que no concurren las circunstancias a las que se refiere el artículo 153 del TRLCSP.
	que NO presta su consentimiento para publicar el nombre de la empresa como licitadora en el procedimiento, por considerar que concurren las circunstancias a las que se refiere el artículo 153 del TRLCSP.
firmo la presen	conste y surta los efectos oportunos ante el CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, expido y te declaración en

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 87

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

		_	Página
1.	Anteced	dentes	87
2.	Entorno	tecnológico	87
3.	Alcance	del servicio	88
4.	Metodo	logía de trabajo	90
		de trabajo	
		materiales	
		Resumen de equipamiento	94
		equipos de microinformática del Congreso de los Diputados	95

Antecedentes.

El objeto del contrato es la prestación de servicios de soporte técnico a los usuarios y equipamiento del sistema informático del Congreso de los Diputados, tanto de las aplicaciones ofimáticas como de los equipos de microinformática disponibles en la Cámara. Asimismo, se da soporte de primer nivel al equipamiento de movilidad disponible: tabletas y ordenadores portátiles dotados con conexiones de datos 4G, tabletas y smartphones. El número aproximado de usuarios es de 1.400, entre los que se contabilizan los 350 Diputados de la Cámara, y que son objeto de una atención especial y personalizada.

El software utilizado de forma generalizada en los ordenadores personales de la Cámara es el siguiente:

- Sistema operativo de ordenadores personales y portátiles: Microsoft Windows 7 Enterprise y XP.
- Aplicaciones: Microsoft Office 2010 y 2013 (Word, Excel, Outlook), PDF Converter, Adobe Acrobat XI (versiones Standard, Profesional y Reader); navegadores de Internet (Internet Explorer, Chrome, Firefox), software de sincronización con dispositivos móviles (ITunes, Kies), Antivirus Macafee y otras aplicaciones propias desarrolladas en la Cámara.

Para la gestión de activos, incidencias y peticiones de servicio se utilizan aplicaciones propias, estando en estudio la implantación de un sistema integral de gestión para dichas tareas.

2. Entorno tecnológico.

El entorno tecnológico del Congreso de los Diputados comprende tanto aplicaciones ofimáticas y programas de uso generalizado en la Cámara como equipos informáticos y equipamiento de movilidad, de conformidad con el resumen que se incluye a continuación.

1. Equipos informáticos.

- 1.557 ordenadores personales (sobremesa y portátiles), en su mayoría de la marca Hewlett Packard, así como equipos Toshiba, Apple (iMac y MacBook).
- 944 impresoras en blanco y negro y color (locales y de red) de las marcas Hewlett Packard y Samsung, principalmente.
 - 5 Equipos multifunción Canon y 45 escáneres HP, Fujitsu y Canon.

En el anexo 1 figura el detalle de marcas y unidades de los diferentes equipos.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 88

- 2. Equipamiento de movilidad.
- Tabletas iPAD, smartphones iPHONE (modelos 4 y superiores) y Samsung.
- 3. Software:
- Sistemas operativos: Windows, OS X, iOS, Android.
- Software ofimático: Microsoft Office, soluciones Adobe: (Acrobat, Flash Player, Photoshop...), iWork, PDF Converter y Power PDF, etc. Clientes de correo electrónico Microsoft Outlook y Microsoft Outlook Web App, Mozilla Thunderbird.
 - Navegadores de Internet (Internet Explorer, Chrome, Firefox).
 - Software de sincronización de dispositivos móviles (iTunes, Kies).
 - Software de virtualización de aplicaciones: Citrix XenApp y Citrix Receiver.
 - Software de gestión de dispositivos móviles (MDM): Citrix XenMobile.
 - Herramientas de gestión y reporte de incidencias.
 - Herramientas de gestión remota: Microsoft Remote Desktop, Teamviewer.
 - Software de creación, administración e implementación de imágenes (SCCM, Acronis True Image, etc.).
- Programas de gestión de bibliotecas de contenidos y sincronización con dispositivos móviles (iTunes, Kies, DiskAid, iMazing, iFunBox, iPhoneRecovery).
 - Software para la firma electrónica, kits de uso y utilidades de configuración de tarjetas criptográficas.
 - Soluciones antivirus: McAfee, AVG, Avira, Microsoft Security Essentials.
- Herramientas para visualización y edición de video (Windows Movie Maker, VLC, códecs, reproductor de Windows Media).
 - Software de copia de seguridad y recuperación de datos.
 - Herramientas para la optimización y el mantenimiento de equipos.
 - Aplicaciones propias desarrolladas en el Congreso de los Diputados.

3. Alcance del servicio.

El servicio comprenderá tanto el soporte «in situ» como, en su caso, soporte de segundo nivel, así como formación, soporte y mantenimiento de equipos, de conformidad con lo que se establece en los apartados siguientes.

- 1. Atención y soporte a usuarios. Se requieren las siguientes prestaciones:
- Soporte, asistencia técnica y formación a los usuarios del sistema informático del Congreso de los Diputados. Este servicio incluirá el soporte a los usuarios del equipamiento que tengan asignado (ordenadores de sobremesa, portátiles, periféricos y dispositivos móviles) para el uso de las aplicaciones correspondientes.
 - Soporte especializado a usuarios con perfil de alto cargo, directivo o similar.
- Información sobre la utilización del software de uso generalizado y de los medios técnicos disponibles.
- Configuración y aplicación de políticas de copia de seguridad y recuperación de datos en ordenadores personales.
- Configuración, instalación, migración, copia de seguridad y restauración de los dispositivos móviles, de manera complementaria al servicio de mantenimiento y soporte, en su caso, que presten los proveedores de esos dispositivos.
- Soporte para la sincronización de datos entre los equipos informáticos y dispositivos móviles. Manejo de programas de gestión de bibliotecas de contenido y herramientas de sincronización para las distintas plataformas compatibles con el parque móvil.
- Recepción, seguimiento y resolución de incidencias informáticas producidas en el equipamiento hardware y software instalado en la Cámara.
- Reporte, escalado y gestión documental de incidencias de conformidad con los criterios que el Congreso disponga. Manejo de herramientas de gestión de incidencias o ticketing que se utilicen en la Cámara para el reflejo de las diferentes actuaciones llevadas a cabo.
 - Utilización de herramientas de soporte remoto implantadas en la Cámara.
 - Creación, administración e implementación de imágenes de disco y maquetas.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 89

- Transmisión de conocimiento, trabajo en equipo, documentación de soluciones y procesos, transferencia tecnológica, y cuantos aportes sean susceptibles de mejorar el desempeño en relación con las intervenciones acometidas por el equipo de trabajo.
- 2. Formación. Los licitadores deberán contemplar en su propuesta técnica el detalle de las acciones formativas que puedan impartirse a usuarios del Congreso de los Diputados por parte del equipo técnico que se adscriba a la ejecución del contrato y que se realizarían dentro del horario de prestación del servicio y, por tanto, sin coste adicional para la Cámara. En la propuesta deberán detallar y acreditar la experiencia correspondiente.
- 3. Soporte de segundo nivel. El contratista deberá disponer de un soporte de segundo nivel (telefónico o presencial) que sirva de apoyo a los técnicos residentes para la resolución de incidencias o averías complejas. En la propuesta técnica los licitadores deberán detallar los medios que se contemplan para dicho soporte, así como el alcance del mismo.
 - 4. Soporte y mantenimiento de equipos.
 - 4.1 El adjudicatario deberá realizar las siguientes prestaciones in situ relativas al parque informático:
- Soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos que se indican en el apartado 2.1 correspondiente al entorno tecnológico del Congreso, subsanando o reparando incidencias o averías producidas en dichos equipos, ya sean ordenadores de sobremesa, portátiles, impresoras y los diferentes periféricos, sin perjuicio de que en los equipos que dispongan de garantía o contrato de mantenimiento en vigor la resolución pueda depender de los correspondientes proveedores. A los efectos de su adecuada valoración por los licitadores, está prevista la sustitución de 699 ordenadores de sobremesa, recientemente adquiridos por la Cámara, y que disponen de cuatro años de garantía.

En el soporte que debe proporcionarse se incluye la sustitución de fungibles y, en su caso, consumibles, limpieza de rodillos y operaciones periódicas de mantenimiento. De los elementos que deban sustituirse, serán por cuenta del contratista y, por tanto, incluido en el precio que hubiera ofertado, la sustitución de cualquiera de los componentes, con excepción de los consumibles, que serán por cuenta del Congreso de los Diputados.

Asimismo, el adjudicatario deberá realizar un mantenimiento anual preventivo de los elementos del parque informático que así lo requieran, a petición del Congreso, debiendo facilitarse a la Cámara un informe de las actuaciones realizadas.

- Instalación, reubicación, sustitución o configuración de los diferentes ordenadores personales y software asociado en las diferentes ubicaciones de la Cámara.
 - Optimización y limpieza de equipos.
- Gestión y ordenación de inventariado y stock de equipos, componentes y recambios, reflejando los datos relativos a las diferentes intervenciones en las herramientas de gestión habilitadas por la Cámara.

Se considera incluido en el precio de la oferta y por tanto sujeto a la prestación del correspondiente soporte, el incremento de nuevo equipamiento informático que pueda producirse durante la duración del contrato, con el límite del 10 por ciento sobre el parque inicial indicado en el apartado 2.1.

- 4.2 Otras prestaciones. El adjudicatario deberá realizar las siguientes prestaciones adicionales:
- Reparación de averías que no puedan ser realizadas por los técnicos «in situ» y puedan llevarse a cabo en los laboratorios del adjudicatario. Estas intervenciones, incluyendo la recogida y entrega de los equipos, se consideran incluidas dentro del precio ofertado por los licitadores.
- Sustitución de equipos por avería que no pueda ser reparada. El adjudicatario podrá optar por la reparación del equipo o por la sustitución por otro de características similares o superiores, previa conformidad del Congreso de los Diputados. En estos casos los equipos de sustitución quedarán en propiedad del Congreso de los Diputados. Estas intervenciones, incluyendo la recogida y entrega de los equipos, se consideran incluidas dentro del precio ofertado por los licitadores.

En el supuesto de que los equipos averiados hubieran llegado al fin de vida útil y no fuera posible disponer de piezas de repuesto, el adjudicatario deberá acreditar dicha circunstancia con el fin de que, en su caso, el Congreso proceda a la correspondiente adquisición para la sustitución del equipo afectado.

Los licitadores deberán indicar los tiempos de respuesta, resolución y alcance de la sustitución de componentes y, en su caso, equipos, que se comprometen a cumplir.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 90

Asimismo, las propuestas técnicas de los licitadores deberán reflejar los medios disponibles y las certificaciones que les acrediten para la prestación de servicios técnicos oficiales de fabricantes, con el fin de valorar adecuadamente sus propuestas para este apartado.

4. Metodología de trabajo.

Los licitadores incluirán en su oferta una descripción detallada de los métodos y procedimientos para el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato, prestando especial atención a aquellos aspectos que redundan en una mayor calidad de los mismos. Se valorará la utilización del marco de trabajo de metodologías y estándares como ITIL, CMMI, COBIT o PMBOK.

Equipo de trabajo.

Para la ejecución del servicio, el adjudicatario tendrá ocho técnicos permanentes «in situ», con arreglo a los siguientes perfiles:

- Siete técnicos informáticos.
- Un Jefe de Proyecto.

La jornada semanal será de cuarenta horas, distribuidas de lunes a viernes, excluidos festivos, a realizar dentro del horario de 8:30 a 21:30 horas. El Jefe de Proyecto deberá determinar la distribución del horario teniendo en cuenta las necesidades que le sean comunicadas por el Centro de TIC, derivadas del funcionamiento de la Cámara y en especial de los días en que se celebren sesiones plenarias. Dicha distribución deberá contemplar, siempre que sea posible, la permanencia de un técnico de servicio a cualquier hora dentro del horario especificado anteriormente. Este personal contará con la cualificación y experiencia necesarias para la realización de las tareas objeto del contrato.

Se valorará la flexibilidad y disponibilidad para la ejecución de las prestaciones.

Estos técnicos realizarán el servicio con atención inmediata de las incidencias cubiertas por el contrato que se le notifiquen, de conformidad con los criterios de actuación que se establezcan.

Con objeto de que la ejecución del contrato quede siempre asegurada, el adjudicatario procederá inmediatamente a la sustitución del técnico que por las causas que fueren no pudiera prestar sus servicios (permisos, bajas, etc.), con excepción de las vacaciones anuales reglamentarias, que deberán acomodarse a las necesidades del Congreso de los Diputados, y en las que no será necesario proceder a su cobertura por otra persona.

Los licitadores deberán detallar y acreditar la formación, experiencia y conocimientos en relación con los requerimientos del Congreso de los Diputados, para cada uno de los técnicos propuestos, de conformidad con el detalle que se especifica para cada uno de los perfiles, debiendo cumplimentar además, para cada uno de los técnicos propuestos, el formulario que figura como anexo 2 de este pliego. La formación, experiencia y conocimientos que, a juicio del Congreso de los Diputados, no se acrediten debidamente, no serán objeto de valoración alguna.

- 1) Técnicos informáticos. Se requieren 7 técnicos informáticos con los requisitos y características que se indican a continuación:
 - 1.1) Titulaciones y formación específica:
- a) Requisitos mínimos: Se deberá estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, o una experiencia demostrable en atención a usuarios o mantenimiento de equipos informáticos superior a cinco años.
- b) Parámetros a valorar: Se valorarán las certificaciones en materias directamente relacionadas con el objeto del contrato, especialmente la obtenida en programas de formación HP Service Qualification, Apple Certifications and Training Programs, Microsoft Certifications, etc.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 91

- 1.2) Conocimientos y experiencia.
- a) Requisitos mínimos: Se deberá contar con unos conocimientos y experiencia mínima acreditada de tres años, en los últimos diez años, en los apartados siguientes:
- Experiencia en soporte y atención de incidencias en el ámbito microinformático adquirida por la asistencia directa a usuarios.
- Al menos uno de los técnicos deberá tener, además, los conocimientos y la experiencia mínima requerida en el mantenimiento y reparación de ordenadores personales, impresoras y periféricos.
 - Experiencia y conocimiento en las siguientes materias:
 - Sistemas operativos Windows XP, 7, 8.
 - Microsoft Office 2003, 2007, 2010, 2013 (Word, Excel, Outook).
 - Microsoft Outlook 2003, 2007, 2010, 2013.
 - Navegadores de internet: Internet Explorer 8 o superior, Google Chrome, Mozilla Firefox.
- b) Parámetros a valorar: Se valorarán los conocimientos y experiencia superiores a los mínimos requeridos, así como los correspondientes a las siguientes materias:
- b.1) Atención y soporte especializado a usuarios con perfil de alto cargo, directivo o similar y experiencia en formación técnica dirigida a usuarios informáticos.
- b.2) Ejecución de trabajos y proyectos que hayan requerido condiciones especiales de dedicación, confidencialidad, criticidad, etc.
 - b.3) Herramientas ofimáticas:
 - Correo electrónico: Exchange 2010, Mozilla Thunderbird.
 - Sistema operativo OS X.
 - iWork para iOS y para MAC.
 - PDFConverter, PDFPlus, Adobe Acrobat.
 - Productos y herramientas de Adobe: Photoshop, Flash Player.
 - Software de reconocimiento de voz, tratamiento de gráficos, edición de video, etc.
- b.4) Mantenimiento y reparación de hardware/software de ordenadores de sobremesa, portátiles, impresoras y otros periféricos.
 - b.5) Instalación y configuración de componentes informáticos.
- b.6) Instalación, mantenimiento, administración, creación de maquetas, clonado, copia de seguridad y restauración, optimización, migración, etc.
 - b.7) Soporte de tabletas y smartphones, que incluye:
 - Sistemas operativos iOS y Android.
 - Manejo de dispositivos, actualizaciones y aplicaciones.
 - Instalación, funcionamiento, detección de errores, opciones avanzadas y configuración.
 - Migración de datos, creación y restauración de copias de seguridad.
 - Herramientas de sincronización de dispositivos móviles: iTunes, Kies, etc.
 - Gestión de bibliotecas de contenidos.
 - b.8) Redes y sistemas especializados:
 - Redes LAN y WIFI: configuración básica, detección de errores, VPN, etc.
 - Sistemas microinformáticos: configuración, interconexión, administración, soporte.
- Herramientas de implantación rápida y de automatización de soporte de TI: creación de imágenes, clonado, etc. Soluciones de copia de seguridad y recuperación de la información.
 - Instalación y configuración de máquinas virtuales.
 - Internet: productos y herramientas de última generación.
 - Conocimientos en Firma Electrónica y DNI electrónico.
 - Conocimientos de Seguridad de redes y Antivirus.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 92

- b.9) Herramientas de gestión de dispositivos móviles (MDM).
- b.10) Sistemas de gestión de incidencias, helpdesk e inventario.
- b.11) Idiomas: Inglés técnico.
- b.12) Otros:
- Habilidades de comunicación y sociales.
- Experiencia en atención telefónica.
- Capacidad de trabajo en grupo.
- Accesibilidad en productos informáticos.

A efectos de la valoración, se computarán los tiempos de experiencia por meses completos.

- 2) Jefe de Proyecto. Se requiere un Jefe de Proyecto con los requisitos y características que se indican a continuación:
 - 2.1) Titulaciones y formación específica:
 - a) Requisitos mínimos: Se deberá estar en posesión de Titulación universitaria superior.
 - b) Parámetros a valorar:
 - Titulación de especialización relacionada con la Gestión y Jefatura de Proyectos.
- Titulación y Certificaciones en materias directamente relacionadas con el objeto del contrato, especialmente la obtenida en programas de formación HP Service Qualification, Apple Certifications and Training Programs, Microsoft Certifications, etc.
 - Titulación oficial que acredite nivel alto de conocimiento del idioma inglés (B2 o superior).
 - 2.2) Experiencia y conocimientos:
 - a) Requisitos mínimos: Se deberá contar con una experiencia mínima acreditada de:
- 3 años, en los últimos diez años, como Jefe de Proyecto en proyectos de atención a usuarios, habiendo ejercido responsabilidades del nivel requerido para este perfil.
 - 5 años en un puesto de asistencia directa a usuarios con perfil de alto cargo o directivo.
- b) Parámetros a valorar: Se valorarán los conocimientos y experiencia superiores a los mínimos requeridos, y relacionados con las prestaciones requeridas para este perfil. Serán asimismo objeto de valoración los conocimientos y la experiencia en, además de los aspectos expuestos para el perfil de Técnico Informático, los siguientes:
- Aplicación de técnicas pedagógicas en el entorno laboral, capacidad para detectar necesidades formativas, planificación de jornadas, desarrollo de métodos y estrategias de aprendizaje.
- Impartición de cursos y actividades docentes, especialmente en lo referido a ofimática y atención a usuarios, tanto orientadas a la formación individual como a la de grupos.
 - Formación a distancia (e-learning).
- Coordinación de equipos de trabajo: distribución de tareas, motivación, ejecución, control, seguimiento y reporte.
 - Gestión del estrés y adaptación al cambio. Flexibilidad en entornos en continua evolución.

A efectos de la valoración, se computarán los tiempos de experiencia por meses completos.

- 2.3) Responsabilidades. El jefe de proyecto asumirá las siguientes tareas y responsabilidades:
- 2.3.1) Ejercerá la dirección y gestión del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, a nivel laboral y funcional, garantizando la correcta prestación del servicio ofertado y el cumplimiento de todos los requisitos sujetos a las condiciones establecidas.
- 2.3.2) Actuará como interlocutor inmediato del contratista ante el Centro de TIC del Congreso de los Diputados para la ejecución directa del servicio, sin perjuicio de lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares respecto del coordinador técnico o responsable del contrato que deberá asignar el contratista. Deberá asegurar la comunicación, la adecuación del servicio a los posibles cambios y garantizar los tiempos de respuesta establecidos ante demandas o necesidades del Congreso. El jefe

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 93

de proyecto tendrá también la misión de resolver los posibles conflictos que puedan surgir en el equipo con motivo de la prestación del servicio.

- 2.3.3) Se ocupará de labores de asistencia técnica y formación a usuarios con nivel directivo teniendo en cuenta la dedicación, confidencialidad y disponibilidad requeridas, garantizando dichas demandas con la mayor agilidad y, prestando la atención personalizada correspondiente.
- 2.3.4) Asistirá a las reuniones que se le requiera por parte del Centro de TIC del Congreso de los Diputados, para la coordinación correspondiente de las actividades y proyectos a realizar y prestará la asistencia técnica y la formación de los usuarios del Congreso de los Diputados, si así se estimara conveniente.
- 2.3.5) Gestionará y realizará el seguimiento de las reparaciones y/o sustituciones necesarias como consecuencia de las tareas de mantenimiento realizadas en los equipos del parque tecnológico del Congreso.
- 2.3.6) Realizará tareas de análisis ante problemáticas complejas relacionadas con la ejecución del proyecto, de consultoría y asesoramiento técnico, y ofrecerá disponibilidad para investigar y transferir el conocimiento obtenido como resultado de su actividad.

Medios materiales.

Los licitadores detallarán los medios materiales que proporcionarán a los técnicos para la prestación de los servicios previstos. A estos efectos, deberá incluir en su propuesta la relación de equipamiento, utillaje y herramientas hardware o software que formarán parte de la dotación de los técnicos y que tendrán a su disposición en la Cámara. Todo ese material será por cuenta del contratista y, por tanto, incluido en el precio ofertado.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 94

ANEXO 1

Resumen de equipamiento

- 1. Ordenadores de sobremesa:
- Hewlett Packard: 1347.
- Dell: 12.
- Apple iMac: 6.
- 2. Ordenadores portátiles:
- Hewlett Packard: 164.
- Dell: 2.
- Toshiba: 11.
- Apple MacBook: 9.
- Samsung: 6.
- 3. Impresoras (total 944):
- Hewlett Packard: 458.
- Samsung: 433.
- Xerox/Lexmark: 15.
- Varios modelos (Zebra, Pitney, Datamax): 10.
- Impresoras de inyección de tinta: 22.
- Ploter HP DesignJet: 1.
- 4. Equipos multifunción Canon: 5.
- 5. Escáneres:
- 45 escáneres HP, Fujitsu y Canon.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 95

ANEXO 2

Modelo de formulario de personal a adscribir a la ejecución del contrato de servicios de soporte técnico para la atención a usuarios, formación y mantenimiento de equipos de microinformática del Congreso de los Diputados

Apellidos y nombre:			
Perfil del pliego:			
Titulaciones:			
Certificaciones relacionadas co	on el contrato:		
Curso	N.º horas	Empresa	Fecha inicio
Experiencia y conocimientos er	n el entorno tecnológ	lico:	
Materia	Experiencia (Meses)	Organismo/empresa	Fechas

Se deberá adjuntar a este formulario:

- Currículum Vitae desarrollado de cada uno de los componentes del equipo de trabajo.
- Justificación documental de las acreditaciones presentadas.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 96

292/000032

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 13 de febrero de 2018, ha acordado aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de asistencia técnica para el desarrollo y optimización de las aplicaciones informáticas del Congreso de los Diputados, disponiendo en el mismo acto la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto derivado del contrato.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de febrero de 2018.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén.**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

ÍNDICE

	_	Página
CAPÍTULO I.	Disposiciones generales	97
Cláusula 1.ª Cláusula 2.ª Cláusula 3.ª Cláusula 4.ª Cláusula 5.ª Cláusula 6.ª Cláusula 7.ª Cláusula 8.ª	Objeto del contrato Régimen jurídico Aplicación del TRLCSP. Tramitación y procedimiento de adjudicación. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato. Plazo de ejecución y prórroga Información, control, seguimiento y retirada de documentación.	97 97 98 98 98 99 99
Cláusula 9.ª Cláusula 10.ª Cláusula 11.ª Cláusula 12.ª Cláusula 13.ª Cláusula 14.ª Cláusula 15.ª Cláusula 16.ª Cláusula 17.ª	Capacidad para contratar Presentación de proposiciones Forma y contenido de las proposiciones Portal de la transparencia Examen de las proposiciones Criterios de adjudicación Renuncia y desistimiento Clasificación de ofertas y adjudicación Garantía definitiva Formalización del contrato	99 100 105 105 105 107 107 108 109
CAPÍTULO II.	Ejecución del contrato	109
Cláusula 18.ª Cláusula 19.ª Cláusula 20.ª Cláusula 21.ª Cláusula 22.ª Cláusula 23.ª Cláusula 24.ª Cláusula 25.ª Cláusula 25.ª	Lugar de ejecución Prestación del servicio y continuidad de la prestación Dirección y supervisión del contrato Terminación, plazo de garantía y liquidación Riesgo y ventura Cesión del contrato Subcontratación Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Penalidades. Responsabilidad por daños y perjuicios	109 109 109 110 110 110 110
CAPÍTULO III.	Derechos y obligaciones del contratista	111
Cláusula 26.ª Cláusula 27.ª Cláusula 28.ª Cláusula 29.ª	Pago del precio del contrato	111 111 111 111

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D	Núm. 303	22 de febrero de 2018	Pág. 9
	Cláusula 30.ª	Deber de confidencialidad	113
	Cláusula 31.ª	Protección de datos de carácter personal	113
	Cláusula 32.ª	Normas de seguridad del Congreso de los Diputados	113
	CAPÍTULO I\	/. Prerrogativas y recursos	113
	Cláusula 33.ª	Prerrogativas y recursos	113
	ANEXO I.	Modelo de proposición económica	115
	ANEXO II.	Modelo de aval (artículo 96 del tricsp)	116
	ANEXO III.	Modelo de certificado de seguro de caución	117
	ANEXO IV.	Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la ley de	
		contratos del sector público	118
	ANEXO V.	Modelo de declaración relativa a la finalidad de la empresa	119
	ANEXO VI.	Declaración relativa a los principales servicios efectuados en los cinco	100
	ANEVONAL	últimos años	120
	ANEXO VII.	Declaración responsable de adscripción de medios	121
	ANEXO VIII.	Modelo de declaración relativa al personal con discapacidad	122
	ANEXO IX.	Declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas	123
	ANEXO X.	Modelo de declaración relativa al portal de la transparencia	124

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Cláusula 1.ª Objeto del contrato.

- 1. El objeto del contrato es la prestación de servicios de asistencia técnica y apoyo necesarios para el desarrollo y optimización de los distintos proyectos informáticos del Congreso de los Diputados, incluyendo las tareas de consultoría, análisis, programación y formación que se precisen para las diferentes aplicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.
 - 2. La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) es la siguiente:

72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo

3. La necesidad administrativa que se pretende satisfacer es la realización de trabajos encaminados a proporcionar el necesario mantenimiento de las aplicaciones informáticas del Congreso de los Diputados, así como nuevos desarrollos que se requieran en el entorno tecnológico que se utiliza en la Cámara.

Cláusula 2.ª Régimen jurídico.

- 1. El contrato al que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2. Formarán parte del contrato el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y las propuestas económica y técnica. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás documentos anexos. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.
- 3. El presente procedimiento se regirá por el artículo 72 de la Constitución, por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) en los términos previstos en la disposición adicional primera bis en atención a la consideración como órgano constitucional del Congreso de los Diputados. También se regirá por la normativa de desarrollo y por las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación y contracción de obligaciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 98

4. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal, que tipifica el delito de alteración de precios en concursos y subastas públicas.

Cláusula 3.ª Aplicación del TRLCSP.

- 1. En virtud de la disposición adicional primera bis del TRLCSP, las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.
- 2. Las referencias que dicho texto efectúa a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantías se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados, de la Dirección de Presupuestos y Contratación.

Cláusula 4.ª Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- 1. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 138, 157 y siguientes del TRLCSP.
- 2. El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 4.b) de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.
 - 3. La tramitación del expediente de contratación se realizará por procedimiento ordinario.

Cláusula 5.ª Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

- 1. El presupuesto máximo de licitación es de 2.578.378,50 euros (IVA excluido), correspondiente a la duración inicial del contrato y por la prestación de los servicios requeridos en el pliego de prescripciones técnicas.
- 2. A este contrato le corresponderá un tipo de IVA del 21%, que asciende a 541.459,49 euros, lo que hace un total de 3.119.837,99 euros (IVA incluido).
- 3. El presupuesto de licitación corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato. La reducción de este período por demora en el inicio de los efectos del contrato respecto a la fecha inicialmente prevista o por cualquier otro motivo, conllevará la reducción proporcional del presupuesto de licitación y, en consecuencia, del importe del contrato establecido en el apartado 5.
- 4. El valor estimado del contrato, incluidas la posible prórroga es de 3.576.460,50 de euros (IVA excluido), de conformidad con el siguiente desglose por años:

Años	Importes netos (excluido IVA)	Importes totales (incluido IVA)			
2018 (junio-diciembre, 7 meses).	582.214,50	704.479,55			
2019.	998.082,00	1.207.679,22			
2020.	998.082,00	1.207.679,22			
Posible prórroga.					
2021.	998.082,00	1.207.679,22			

5. El importe del contrato ascenderá a 2.578.378,50 euros, sin IVA, estableciéndose el tipo de licitación de acuerdo con los siguientes precios unitarios máximos por hora para los distintos perfiles profesionales que se requieren:

Perfiles profesionales	Precios máximos por hora (sin IVA)
Consultor/Jefe de proyecto	54,65
Analista	33,74
Analista-Programador	28,46
Formador	75,85

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 99

- 6. Sin perjuicio de que el importe del contrato sea el estipulado en los apartados anteriores, el Congreso de los Diputados no se obliga a la contratación de la totalidad de horas resultantes de la aplicación de los precios ofertados por los licitadores hasta llegar al importe de adjudicación.
- 7. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros y honorarios del personal técnico a su cargo, gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, excepción hecha del IVA.
- 8. El cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en el presupuesto del Congreso de los Diputados, en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Cláusula 6.ª Plazo de ejecución y prórroga.

El contrato entrará en vigor el día 1 de junio de 2018, salvo que la duración del procedimiento de adjudicación u otros motivos lo impidieran, en cuyo caso se estará a la fecha de la firma del contrato o a la fecha que se indique en el mismo, y se extinguirá el 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser objeto de prórroga, por acuerdo expreso de ambas partes, hasta un máximo de un año, sin que la prórroga pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 7.ª Información, control, seguimiento y retirada de documentación.

- 1. El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por el Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (en adelante Centro de TIC) del Congreso de los Diputados. Este órgano habrá de considerarse como responsable del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP.
- 2. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página web del Congreso de los Diputados, accediendo directamente desde el siguiente enlace http://www.congreso.es, a través del «Perfil del contratante».
- 3. Asimismo, podrán retirarse en la Secretaría del Centro de TIC, calle Floridablanca, s/n, de 10 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.
- 4. Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con el Centro de TIC, a través del correo electrónico gestion.tic@congreso.es.
- 5. La solicitud de aclaración referida a cualquier aspecto de la licitación se deberá dirigir mediante correo electrónico a la anterior dirección y sus contestaciones serán publicadas en el perfil del contratante.

Cláusula 8.ª Capacidad para contratar.

- 1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.ª de este pliego.
- 2. Además, las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- 3. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 9.ª Presentación de proposiciones.

- 1. La presentación de proposiciones se realizará en mano en la Secretaría del Centro de TIC, de 10 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en los anuncios de licitación publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.
- 2. Las ofertas podrán remitirse también por correo certificado. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 100

anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico remitido a la dirección gestion.tic@congreso.es, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

- 3. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- 4. No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas a las anteriormente señaladas.
- 5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, no admitiéndose la presentación de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.
- 6. No serán aceptadas aquellas proposiciones que superen los precios máximos fijados en la Cláusula 5.ª5 de este pliego, estén incorrectamente formuladas o contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.
- 7. Las empresas que, de un modo distinto al indicado en la cláusula 10.ª, presenten en un sobre erróneo documentos o aporten datos de la oferta técnica o de la proposición económica que fueran susceptibles de valoración a efectos de la adjudicación o que permitan deducir el contenido de su oferta económica, serán excluidas de la licitación.
- 8. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 10.ª Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento constarán de TRES (3) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente.

En el exterior de cada sobre se indicará el número y título del sobre, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, así como la denominación del contrato, que se indica a continuación:

«PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO Y OPTIMIZACIÓN DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS»

En cada sobre se hará constar una relación numérica de los documentos que contiene e incluirán la documentación que a continuación se indica para cada uno de ellos:

- a) Sobre n.º 1 de «Documentación administrativa» que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:
- 1. Hoja resumen de los datos del licitador. Firmada por el licitador o por la persona que lo represente, donde, junto con los datos de identificación personal del firmante de la solicitud, figuren también dirección postal, teléfono, correo electrónico y persona de contacto en la empresa. Asimismo, deberá indicarse la persona o personas que, en caso de resultar adjudicatario, tienen capacidad para presentar y retirar la garantía definitiva.
 - 2. Capacidad de obrar.
- 2.1 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 101

auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

- 2.2 Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- 2.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 2.4 Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente, deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 TRLCSP.

- 2.5 Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.
- 2.6 Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente.
- 3. Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder notarial bastante al efecto. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. A estos efectos los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada.
- 4. Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente pliego, de que el empresario, si se tratase de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratase de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.
- 5. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización. En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias (anexo V).
- 6. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Las empresas deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, a través de los documentos que a continuación se detallan:

Solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP):

— El licitador deberá presentar el volumen anual de negocios correspondiente a los tres últimos ejercicios disponibles, donde deberá acreditarse que el volumen de negocio referido al año de mayor volumen debe ser igual o superior a 3.576.460,50 euros, sin incluir IVA, equivalente al valor estimado del contrato.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 102

La acreditación de este requisito se realizará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El Congreso de los Diputados se reserva la posibilidad de, en el caso de no quedar suficientemente clara la solvencia económica o financiera con los documentos aportados, requerir a los licitadores que presenten nueva documentación complementaria.

Solvencia técnica o profesional (artículo 78 TRLCSP):

— El licitador deberá presentar la relación de los principales servicios efectuados en el curso de los cinco últimos años (2013 a 2017, ambos inclusive) correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que deberá incluir importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, de conformidad con el modelo que figura como Anexo VI. Deberá acreditarse que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 998.082,00 euros, sin incluir IVA.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante los oportunos certificados, de conformidad con el artículo 78.1 a) del TRLCSP.

7. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales. Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, según el modelo establecido en el anexo VII del presente pliego.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

8. Unión temporal de empresarios. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, todos los empresarios deberán presentar, individualmente los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compondrán la Unión Temporal de Empresas. Los empresarios que concurran agrupados en Unión Temporal de Empresas quedarán obligados solidariamente.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- 9. Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- 10. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 13.ª del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores discapacitados, declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

En caso de no contar con personas con discapacidad, la declaración se hará en este sentido (ver Anexo VIII).

- 11. Certificados. Las empresas licitadoras deberán poseer las siguientes certificaciones:
- CMMI-DEV 1.2 o equivalente.
- Oracle Partner Network Gold.
- Microsoft Gold Partner.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 103

Asimismo, deberán acreditar que disponen de sistemas de gestión de la calidad, según la Norma UNE-EN que se indica a continuación, o equivalente, certificado por una Entidad reconocida por ENAC (Empresa Nacional de Acreditación) o entidad equivalente:

ISO 9001 para actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato.

Se aceptarán, asimismo, otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad. Los certificados que acrediten que el empresario cumple las normas de garantía de la calidad deberán estar realizados por organismos conformes a las normas europeas de certificación y deberán hacer referencia a los sistemas de aseguramiento de la calidad basados en la serie de normas europeas en la materia, de conformidad con el artículo 80 TRLCSP.

- 12. Empresas vinculadas. Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP (anexo IX al presente pliego).
- 13. Declaración relativa al Portal de la transparencia. De conformidad con lo previsto en la cláusula 11.ª, los licitadores participantes en el procedimiento deberán prestar su consentimiento para que sus nombres figuren en el Perfil del contratante del Congreso de los Diputados, según modelo de declaración que se adjunta como anexo X.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, el licitador podrá acreditar que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración mediante la aportación del Documento europeo único de contratación (DEUC).

Puede accederse al DEUC en formato electrónico en la siguiente dirección: https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es.

El formulario, disponible en castellano podrá, en ese sitio, cumplimentarse e imprimirse para su envío al órgano de contratación junto con el resto de la oferta.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos, debiendo aportar declaración responsable de la vigencia del certificado de inscripción.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los candidatos remitan la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. Esta documentación deberá presentarse en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que el licitador hubiera recibido el requerimiento.

Los operadores económicos podrán ser excluidos del procedimiento de contratación, y en su caso exigírseles responsabilidad con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave; o, en general, si al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, ocultaran tal información o no pudieran presentar los documentos justificativos.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 146.5 del TRLCSP, la fecha límite en la que deben estar en posesión de los requisitos que en el presente procedimiento se exigen, es la del fin del plazo de presentación de proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 15.ª respecto al compromiso de adscripción de medios.

b) Sobre n.º 2 de «Oferta técnica».

En este sobre el licitador incluirá la documentación relativa a la propuesta técnica conforme con los requisitos del pliego de prescripciones técnicas. En esta propuesta se incluirán, en su caso, las mejoras o prestaciones adicionales que se propongan, que en ningún caso supondrán coste adicional alguno.

La proposición técnica estará firmada por el licitador o su representante, y deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados, de acuerdo con lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas:

Descripción y alcance del servicio propuesto (epígrafe 3 del pliego de prescripciones técnicas).

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 104

- 2. Calidad técnica y experiencia del Equipo de trabajo (epígrafe 4 del pliego de prescripciones técnicas), con el detalle y documentación correspondiente a los perfiles requeridos:
 - a) Consultor/Jefe de Proyecto.
 - b) Analista.
 - c) Analista-Programador.
 - d) Formador.
 - 3. Formación del equipo de trabajo: (epígrafe 5 del pliego de prescripciones técnicas).
 - 4. Metodología de trabajo (epígrafe 6 del pliego de prescripciones técnicas).
 - 5. Transferencia tecnológica (epígrafe 7 del pliego de prescripciones técnicas).
 - 6. Documentación de los trabajos (epígrafe 8 del pliego de prescripciones técnicas).

Asimismo, deberá incorporarse junto con la propuesta técnica, la siguiente documentación:

- Relación nominal de los componentes del equipo de trabajo ordenada por tipo de perfil.
- Formulario de datos a cumplimentar por cada uno de los componentes del equipo propuesto, de conformidad con el modelo que figura como Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Currículum vítae desarrollado de cada uno de los componentes del equipo de trabajo.
 - Justificación documental de las acreditaciones presentadas.

Se adjuntará copia de la documentación acreditativa de los datos reflejados en el formulario o en el Currículum, como certificado de vida laboral, titulaciones académicas, diplomas y otros títulos formativos, certificaciones en idiomas, así como certificados de empresa en que se acredite la participación en proyectos y la experiencia en el entorno funcional.

No se valorarán los datos que no se acrediten debidamente.

Asimismo, serán objeto de exclusión las ofertas técnicas que no acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todas las prestaciones o servicios superiores a los que se requieren y que el licitador incorpore en esta proposición técnica se entenderán incluidos dentro del precio ofertado.

La documentación correspondiente a la propuesta técnica deberá presentarse en papel y en soporte informático y en ella se deberá hacer constar, de forma clara, aquella información que el licitador considere confidencial a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 30.ª del presente pliego. En el caso de observarse discrepancias entre la documentación en papel y la electrónica, prevalecerá la contenida en papel.

Esta propuesta no podrá contener proposición económica alguna.

- c) Sobre n.º 3 de «Oferta económica».
- 1. Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica, que estará firmada por el licitador o su representante y se redactará según el modelo que figura como Anexo I del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con claridad lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.
- 2. La oferta se formulará en euros, y los precios ofertados incluirán cualquier tipo de tributo, carga o arbitrio fiscal de carácter europeo, en su caso, excepción hecha del impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuyo importe, tal y como figura en el modelo, se indicará como mención independiente.
- 3. La oferta especificará el precio por hora, sin IVA, por cada uno de los perfiles requeridos. El importe por hora de cada perfil no podrá superar el máximo para ese apartado y que figura reflejado en el modelo de oferta. La oferta que supere cualquiera de los importes máximos por hora establecidos en este pliego será objeto de exclusión.
- 4. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 105

Cláusula 11.ª Portal de la transparencia.

- 1. Los nombres de los licitadores participantes en el procedimiento se harán públicos en el Perfil del contratante del Congreso de los Diputados, siempre que presten su consentimiento para ello.
- 2. Dicho consentimiento es revocable cuando exista causa justificada para ello y no tiene efectos retroactivos, según el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 12.ª Examen de las proposiciones.

- 1. La Mesa del Congreso, como órgano de contratación, estará asistida para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.
- 2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, procederá a abrir y examinar los sobres n.º 1 para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.
- 3. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación.
- 4. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir en acto público los sobres n.º 2 de los licitadores admitidos.
- 5. Al comienzo de este acto, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de inadmisión de estas últimas.
- 6. La Mesa de Contratación, con anterioridad al acto al que se refiere el siguiente apartado de esta cláusula, procederá al examen y puntuación de las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres n.º 2), cuantificando los distintos apartados y deduciendo la puntuación final obtenida por cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 13.ª, dejando constancia documental de todo ello.
- 7. Los sobres n.º 3 serán abiertos en acto público, que comenzará dando a conocer la puntuación asignada a las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres «2»). Asimismo, se informará de las ofertas que hubieran sido excluidas de la licitación, no procediéndose a la apertura de sus sobres «3».
- 8. La Mesa de Contratación procederá a la valoración de los criterios que hacen referencia a las características del objeto del contrato que se valoran mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas (sobres n.º 3) y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas citadas en el párrafo anterior.
- 9. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso u órgano delegado que corresponda, con la correspondiente propuesta.
- 10. En cualquier momento, durante el examen tanto de las propuestas técnicas como de las económicas, la Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.
- 11. Las fechas para la celebración de los actos públicos de apertura de los sobres n.º 2 y n.º 3 se anunciarán con antelación suficiente en la página web del Congreso de los Diputados, «Perfil del contratante».

Cláusula 13.ª Criterios de adjudicación.

1. Para la adjudicación del contrato, el Congreso valorará las referencias técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento, siempre que, como se establece en la cláusula 15.ª y de conformidad con el art. 151.3 del TRLCSP, no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 106

- 2. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación son los que se especifican en el apartado siguiente.
- 3. La puntuación máxima de la oferta técnica y la económica será de 100 puntos en total, distribuidos de la siguiente forma:
 - 3.1 Oferta técnica: 50 puntos. Esta valoración se repartirá entre los siguientes apartados:
- 1) Disponibilidad y flexibilidad de la empresa para adecuación a las necesidades de la Cámara (epígrafe 3 del pliego de prescripciones técnicas): hasta 5 puntos.
- 2) Calidad técnica y experiencia del equipo de trabajo (epígrafe 4.3 del pliego de prescripciones técnicas): hasta 40 puntos, desglosados por perfiles, de la siguiente forma:
 - 2.1) Consultor/Jefe de Proyecto: hasta 5 puntos.
 - 2.2) Analista: hasta 5 puntos.
 - 2.3) Analista-Programador: hasta 5 puntos.
 - 2.4) Formador: hasta 5 puntos.
- 2.5) Calidad técnica y experiencia global del equipo de trabajo: hasta 20 puntos, desglosados de la siguiente forma:
- 2.5.1) Experiencia respecto a los apartados 2.2.2 y 2.2.6 del epígrafe 2 del pliego de prescripciones técnicas. Hasta 5 puntos.
- 2.5.2) Experiencia respecto a los apartados 2.2.3, 2.2.9 y 2.2.10 del epígrafe 2 del pliego de prescripciones técnicas. Hasta 5 puntos.
- 2.5.3) Experiencia respecto a los apartados 2.2.4 y 2.2.8 del epígrafe 2 del pliego de prescripciones técnicas. Hasta 5 puntos.
- 2.5.4) Experiencia respecto a los apartados 2.2.5 y 2.2.7 del epígrafe 2 del pliego de prescripciones técnicas. Hasta 5 puntos.
- 3) Metodología de trabajo, transferencia tecnológica y documentación (epígrafes 6, 7 y 8 del pliego de prescripciones técnicas). Se valorará un enfoque que permita su puesta en práctica de manera ágil y adecuada a los recursos disponibles: hasta 5 puntos.

Sólo se valorarán los parámetros previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que sean superiores a los requisitos mínimos exigidos.

La puntuación de cada oferta técnica se realizará mediante la suma aritmética de los puntos que se atribuyan a cada criterio de valoración.

3.2 Oferta económica: 50 puntos. La puntuación de cada oferta económica se realizará con los siguientes criterios:

En primer lugar, para poder asignar la puntuación de la oferta económica de cada empresa, se realizará la valoración de la oferta de cada licitador con arreglo a la siguiente fórmula:

Donde:

VO = valor de la oferta del licitador n.

PHC = precio por hora, sin IVA, del perfil consultor/jefe de proyecto del licitador n.

PHA = precio por hora, sin IVA, del perfil analista del licitador n.

PHP = precio por hora, sin IVA, del perfil analista-programador del licitador n.

PHF = precio por hora, sin IVA, del perfil formador del licitador n.

Con los valores VO obtenidos para cada licitador, se efectuará el cálculo de la puntuación de la oferta económica según el criterio siguiente:

— A la oferta más económica (VO menor) se otorgarán 50 puntos.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 107

— Al resto de las ofertas se otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación de la oferta económica que se valora = 50 x oferta más económica oferta que se valora

Donde:

- Oferta más económica = VO menor.
- Oferta que se valora = valor VO obtenido para esa oferta.

Para la comparación de las ofertas económicas se tendrán en cuenta, exclusivamente, los precios netos por hora y perfil de cada una.

- 4. El órgano de contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas que se presenten de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 152 del TRLCSP y aplicando los criterios contenidos en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).
- 5. En cualquier caso, identificada una proposición que pudiera considerarse desproporcionada o anormal de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Asimismo, se solicitarán los informes técnicos que se consideren oportunos.

El órgano de contratación, a la vista de todo lo anterior y haciendo una valoración de conjunto de la viabilidad de las ofertas técnica y económica, podrá, de forma motivada, apreciar el carácter desproporcionado o anormal de una o varias proposiciones, que quedarán, en consecuencia, excluidas de la clasificación.

- 6. La Mesa de Contratación, antes de efectuar la propuesta de oferta económicamente más ventajosa, recabará previamente del Centro de TIC cuantos asesoramientos o informes considere oportunos para la mejor valoración de las ofertas.
- 7. En caso de empate en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita por varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

Cláusula 14.ª Renuncia y desistimiento.

- 1. Antes de la adjudicación, la Mesa del Congreso de los Diputados u órgano delegado que corresponda, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.
- 2. En estos supuestos la Mesa del Congreso de los Diputados u órgano delegado que corresponda, en la notificación al licitador indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 15.ª Clasificación de ofertas y adjudicación.

1. La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos, quien determinará la oferta económicamente más ventajosa, requiriendo al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 16.ª y de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al apartado 2 del artículo 64 del TRLCSP.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 108

2. Asimismo, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el licitador deberá acreditar la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al apartado 2 del artículo 64 del TRLCSP.

El Centro de TIC contrastará la documentación que aporte el licitador respecto de los perfiles técnicos concretos que se proponen para la ejecución del contrato con lo expresado en su propuesta técnica y consecuentemente valorado.

En caso de que no se presentara la documentación justificativa de acuerdo con los formularios presentados en la propuesta, se considerará no acreditada la disponibilidad efectiva de los medios personales que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

- 3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan guedado clasificadas las ofertas.
- 4. La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
- 5. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
- 6. La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 151 del TRLCSP.
- 7. Las empresas no adjudicatarias podrán retirar su documentación transcurrido el plazo de cuatro meses desde que se les notifique la adjudicación, siempre que no haya sido interpuesto ningún recurso relacionado con el procedimiento de adjudicación. Si pasado el plazo de un año desde la finalización del plazo anterior no se hubiera retirado esa documentación, el Congreso de los Diputados no estará obligado a seguirla custodiando.
- 8. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o en la normativa que la sustituya, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, los licitadores deberán acreditar esta circunstancia mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 16.ª Garantía definitiva.

1. Recibido el requerimiento al que se refiere la cláusula 15.ª, el licitador deberá constituir una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 109

- 2. Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados. En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 96 del TRLCSP. La constitución de la garantía se ajustará a alguno de los modelos que se indican en los Anexos II y III al presente pliego.
- 3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 99 y 102 del TRLCSP.

Cláusula 17.ª Formalización del contrato.

- 1. El Congreso de los Diputados requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurridos quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.
- 2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Congreso de los Diputados podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.
- 3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en el Centro de TIC del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.
- 4. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, así como todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

CAPÍTULO SEGUNDO

Ejecución del contrato

Cláusula 18.ª Lugar de ejecución.

La ejecución de los servicios objeto del contrato se realizará en las instalaciones ubicadas en los edificios del Congreso de los Diputados en Madrid.

Cláusula 19.ª Prestación del servicio y continuidad de la prestación.

- 1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, hubiera dado el Congreso de los Diputados al contratista, a través del responsable del contrato al que se refiere la cláusula 7.ª de este pliego.
- 2. Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el contratista acepta expresamente que los derechos sobre la documentación, utilidades, aplicaciones y programas desarrollados al amparo del presente contrato corresponden únicamente al Congreso de los Diputados, con exclusividad y a todos los efectos.
- 3. Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un representante nombrado por la misma, que será el único interlocutor para la ejecución del contrato.
- 4. El adjudicatario vendrá obligado a seguir prestando el servicio y mantener las condiciones del contrato cuando éste se hubiese denunciado por cualquier causa o hubiese expirado naturalmente por el transcurso del plazo de duración, hasta que vaya a iniciarse la prestación de los servicios por la empresa que resultase nueva adjudicataria.

Cláusula 20.ª Dirección y supervisión del contrato.

El Congreso de los Diputados tendrá la facultad de supervisar la ejecución del contrato y el adjudicatario deberá facilitar el ejercicio de dicha facultad de supervisión. Asimismo dará al contratista las instrucciones

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 110

que considere oportunas con el fin de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone el TRLCSP.

Cláusula 21.ª Terminación, plazo de garantía y liquidación.

- 1. El Congreso de los Diputados determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. En el caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- 2. En relación con las prestaciones objeto del presente contrato y en lo que se refiere al plazo de garantía, se estará a lo dispuesto con carácter general en el TRLCSP, fijándose ésta en el plazo de seis meses.
- 3. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos, el Congreso de los Diputados tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.
- 4. Terminado el plazo de garantía sin que el Congreso de los Diputados haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad.

Cláusula 22.ª Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante el desarrollo del servicio.

Cláusula 23.ª Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos, ni total ni parcialmente, por el adjudicatario a un tercero, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por la Mesa de la Cámara, siempre que se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 24.ª Subcontratación.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización total o parcial de los servicios previstos en el contrato.

- Cláusula 25.ª Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Penalidades. Responsabilidad por daños y perjuicios.
- 1. El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos reflejados en el pliego de prescripciones técnicas, así como en su oferta económica y técnica.
- 2. El incumplimiento de las condiciones del servicio establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta presentada dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del contrato y, en consecuencia, a la aplicación de las siguientes penalidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP:
- a) En el supuesto de que el contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá, a propuesta del órgano responsable del contrato, imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 5 por ciento del precio del contrato. Las penalidades se harán efectivas mediante la deducción correspondiente de las cantidades que debieran abonarse al contratista o sobre la garantía, en caso de que no puedan deducirse de los pagos pendientes.
- b) En el caso de sustitución de componentes del equipo de trabajo, el incumplimiento del plazo máximo de quince días laborables, previsto en la cláusula 29.ª, 3.c), de este pliego, salvo aceptación de la justificación de la demora por parte del Centro de TIC, se impondrá una penalidad del 5 por ciento del importe de la facturación mensual más un 0,5 por ciento por cada día laborable de incumplimiento.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 111

- c) Si las penalidades acumuladas superan el 10 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato.
 - 3. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 de TRLCSP.
 - 4. Asimismo, podrán ser causa de resolución:
- El incumplimiento por el adjudicatario de los deberes de confidencialidad y seguridad respecto de los datos que le facilite el Congreso de los Diputados.
 - La ejecución defectuosa del objeto del contrato.
- El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales y humanos contemplados en su oferta o que pueda requerir el Congreso de los Diputados conforme al apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 5. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.
- 6. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Congreso de los Diputados de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- 7. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

CAPÍTULO TERCERO

Derechos y obligaciones del contratista

Cláusula 26.ª Pago del precio del contrato.

- 1. El contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios realizados, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.
- 2. El pago del precio se realizará mensualmente, previa acreditación de las horas efectivamente realizadas por los diferentes perfiles previstos, abonándose el importe correspondiente a dicha prestación.
- 3. El contratista deberá emitir las oportunas facturas, que reflejarán el detalle de los servicios realizados, que se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen económico del Congreso de los Diputados.

Cláusula 27.ª Revisión de precios.

Durante la duración del presente contrato, incluyendo, en su caso, la prórroga, no se llevará a cabo ninguna revisión de precios, conforme a lo establecido en el artículo 89.2, modificado por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 28.ª Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Cláusula 29.ª Obligaciones laborales y sociales del contratista.

- 1. El adjudicatario deberá disponer del personal preciso para atender las obligaciones derivadas del contrato.
- 2. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, tributaria, de seguridad social, de integración social de discapacitados y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 112

en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

- 3. El Congreso de los Diputados será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquel para la ejecución del contrato. Singularmente, el contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre el Congreso y el adjudicatario, ni entre el Congreso y el personal de aquél, y ello con independencia de las facultades de dirección y supervisión que legal y contractualmente correspondan al mismo, conforme a la cláusula 20.ª de este pliego.
- 4. Corresponde al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Congreso de los Diputados del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio. No obstante, en el caso de que fuese necesaria la modificación del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, el contratista deberá:

- a) Justificar por escrito, de forma detallada y suficiente, el motivo que suscite cl cambio solicitado.
- b) Presentar posibles candidatos con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
- c) Cubrir la baja en un plazo máximo de 15 días laborables a contar desde que se produzca la misma.

Para dar validez a los cambios propuestos será precisa la conformidad del Centro de TIC.

Asimismo, en el supuesto de que se realicen sustituciones de personal, y con objeto de evitar los inconvenientes que se producen en la continuidad del trabajo que realiza la persona sustituida, el Congreso podrá exigir su subsanación mediante un periodo de solapamiento no superior a 5 jornadas, sin coste adicional para la Cámara. Si esto no fuera posible, por causas imputables a la empresa, se podría requerir, como máximo, que las 10 primeras jornadas de trabajo del sustituto se realicen sin coste, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, procedan.

- 5. El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. Asimismo, asumirá las sustituciones de los trabajadores motivadas por baja o ausencia, en caso de que el Congreso lo requiera.
- 6. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 7. La empresa contratista deberá designar un responsable del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- a) Actuar como interlocutor del contratista frente al Congreso, canalizando las relaciones laborales entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Congreso, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo, sin perjuicio de las funciones de seguimiento atribuidas a la Dirección del Centro de TIC, como órgano responsable del contrato.
- c) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el Centro de TIC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- d) Gestionar, con la supervisión del Centro de TIC, las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. Dichas sustituciones deberán

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 113

ser, en todo caso, autorizadas por el Centro de TIC, debiendo las nuevas personas reunir idénticos parámetros de calidad a los que determinaron la adjudicación.

- 8. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Congreso de los Diputados.
- 9. El Congreso de los Diputados se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal cuando lo estime conveniente para la adaptación del servicio a nuevas circunstancias o para un mejor desempeño del mismo.

Cláusula 30.ª Deber de confidencialidad.

- 1. El contratista y su personal quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del contrato, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.
- 2. El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en el sobre correspondiente una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 31.ª Protección de datos de carácter personal.

- 1. La empresa contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.
- 2. El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del servicio, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa contratista de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al licitador que los datos que facilite serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es la Secretaría General del Congreso de los Diputados. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la mencionada Ley Orgánica, mediante escrito dirigido a la antedicha Secretaría General.

Cláusula 32.ª Normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

El contratista y su personal quedarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

CAPÍTULO CUARTO

Prerrogativas y recursos

Cláusula 33.ª Prerrogativas y recursos.

- 1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- 2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.
- 3. Los acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley Orgánica

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 114

6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, se podrá interponer potestativamente en vía administrativa recurso especial en materia de contratación frente a los actos contemplados en el artículo 40.2 del TRLCSP. Asimismo, cabrá la interposición de la cuestión de nulidad siempre que resulte procedente conforme a lo establecido en el artículo 37 del TRLCSP, siendo el Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales el órgano especial competente para resolver ambos recursos.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 115

ANEXO I

Modelo de proposición económica

D./D. ^a	, con DNI n.º	, en
nombre propio/en representación de la empresa		
domicilio en calle, núm, y código po		
ejecutar el CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA T		
OPTIMIZACIÓN DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL		
conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas y de		•
previsto en la cláusula 5.ª, correspondiente a los dos años y siete con los siguientes precios unitarios por hora y perfil profesional:	e meses de duración inicial	dei contrato,

Perfiles profesionales	Precios máximos por hora (sin IVA)	Precios ofertados por hora (sin IVA)	Importe del IVA aplicable	Importes totales por hora (con IVA)
Consultor/Jefe de Proyecto.	54,65			
Analista.	33,74			
Analista-Programador.	28,46			
Formador.	75,85			

El Congreso de los Diputados no se obliga a la contratación de la totalidad de horas resultantes de la aplicación de los precios ofertados hasta llegar al importe de adjudicación.

En Madrid, a de de 2018.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 116

ANEXO II

Modelo de aval (artículo 96 del TRLCSP)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)	
requerimientos) en en la calle/plaza/avenida	
(nombre y apellidos de los Apoderados)	
con poderes suficientes para obligarle en este acto.	•••••
AVALA	
a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)	
NIF/CIF	
en virtud de lo dispuesto por el artículo: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitucio garantía)	
por el garantizado)	ón asumida
por or garantizado)	
ante el Congreso de los Diputados por importe de euros: (en letra)	
La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos er del artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de con compromiso de pago al primer requerimiento del Congreso de los Diputados con suje términos previstos en la normas de contratación del TRLCSP y en sus normas de desarrollo. Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Congreso de los Diputados su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avanúmero:	s. Este aval excusión y eción a los no autorice
(lug	jar y fecha)
(razón social de	la entidad)
(firma de los A	poderados)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 117

ANEXO III

Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número(1)
, (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y CIF
oderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Congreso de os Diputados, con fecha
ASEGURA
A (3)
En de de de
Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) El Congreso de los Diputados.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
 - (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
 - (8) Órgano competente del Congreso de los Diputados.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 118

ANEXO IV

, w. , v
Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
D./D.ª, con DNI n.º, en nombre propio/en representación de la empresa, con CIF n.º, domicilio en, calle
DECLARA
Que la empresa a la que represento legalmente, sus administradores y representantes, así como el irmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del exto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo, y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mpuestas en las disposiciones vigentes, en concreto aquellas a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el CONGRESO DE LOS DIPUTADOS expido y

Firmado: (firma y sello de la empresa)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 119

ANEXO V

Modelo de declaración relativa a la finalidad de la empresa

D./D. ^a	., mayor de edad, provisto de DNI n.º, en
nombre propio/en representación de la emp domicilio en la calle teléfono	oresa, CIF, con, n.º, código postal, provincia de , fax
	cuerdo con lo establecido en sus estatutos, son los siguientes:
	oortunos ante el CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, expido y
firmo la presente declaración en	, a de de

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 120

ANEXO VI

Declaración relativa a los principales servicios efe	ectuados en los cinco últimos años
D./D.ªy representación de la empresa	
,	
DECLARA	
Que dicha empresa ha realizado de conformidad los contrato o naturaleza al que corresponde el objeto del CONTRATO PARA EL DESARROLLO Y OPTIMIZACIÓN DE LAS APLICADE LOS DIPUTADOS, que figuran a continuación y cuyo requerido en el pliego de cláusulas administrativas: Año 2013	DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ACIONES INFORMÁTICAS DEL CONGRESO
Empresa/organismo	Facturación
Año 2014	
Empresa/organismo	Facturación
Año 2015	
Empresa/organismo	Facturación
Año 2016	
Empresa/organismo	Facturación
Año 2017	
Empresa/organismo	Facturación
En de de	le
Firmado: (firma y sello de la empresa)	

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 121

ANEXO VII

Declaración responsable de adscripción de medios

D./D. ^a ,	con DNI n.º
en nombre propio/en representación de la empresa	
y domicilio en, calle	

DECLARA

Que, en caso de resultar adjudicatario del PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO Y OPTIMIZACIÓN DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS», asume el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, de conformidad con lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como en la propuesta técnica presentada.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 122

ANEXO VIII

Modelo de declaración relativa al personal con discapacidad

D./D. ^a	, mayor de edad, provisto de DNI n.º				
en nombre propio/en	representación de la	a empresa		, CIF	, con
	, fax		• .	, declara que N	
Y para que conste firmo la presente decl	•	•		O DE LOS DIPUTADOS,	expido y
Firmado: (firma v	sello de la empresa)	1			

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 123

ANEXO IX

Declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas

en nombre prop domicilio en la	mayor de edad, provisto de DNI n.º, pio/en representación de la empresa, CIF, con calle, código postal, teléfono, fax y correo electrónico,
	forma parte del Grupo de empresas
	no forma parte de ningún Grupo de empresas.
firmo la presen	conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS expido y te declaración en

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 124

ANEXO X

Modelo de declaración relativa al portal de la transparencia

en nombre pro con domicilio en teléfono	mayor de edad, provisto de DNI n.º, ppio/en representación de la empresa, código postal, provincia de, n la calle, provincia de, código postal, provincia de, fax
	que SÍ presta su consentimiento para publicar el nombre de la empresa como licitadora en el procedimiento, por considerar que no concurren las circunstancias a las que se refiere el artículo 153 del TRLCSP.
	que NO presta su consentimiento para publicar el nombre de la empresa como licitadora en el procedimiento, por considerar que concurren las circunstancias a las que se refiere el artículo 153 del TRLCSP.
firmo la presen	conste y surta los efectos oportunos ante el CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, expido y te declaración en

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 125

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

		Página
1.	Objeto del contrato	125
	Entorno tecnológico	125
	Alcance del servicio	126
4.	Equipo de trabajo	126
	Formación del equipo de trabajo	128
6.	Metodología de trabajo	128
	Transferencia tecnológica	128
8.	3. Documentación de los trabajos	
AN	EXO. Modelo de formulario de personal a adscribir a la ejecución del contrato de servicios de asistencia técnica para el desarrollo y optimización de las aplicaciones informáticas del Congreso de los Diputados	129

1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la prestación de servicios asistencia técnica y apoyo necesarios para el desarrollo y optimización de los distintos proyectos informáticos del Congreso de los Diputados, incluyendo las tareas de consultoría, análisis, programación y formación que se precisen para las diferentes aplicaciones.

2. Entorno tecnológico.

- 2.1 Entorno del sistema informático del Congreso de los Diputados. La plataforma tecnológica en la que se sustenta el sistema informático del Congreso de los Diputados, está compuesta por los siguientes elementos:
 - Servidores centrales: Pseries, Xseries, Blades de IBM.
- Sistemas operativos: AIX virtualizados con LPAR, Linux y Windows tanto en servidores físicos como virtualizados con VMware.
 - Servidores de Archivo (NAS), de correo y controladores de dominio de Microsoft.
- Red de almacenamiento SAN con alta seguridad compuesta por cabinas de discos y librería de cintas, gestionada por SVC de IBM.
 - Sistema de salvaguardas Tivoli de IBM.
- Bases de datos, servidor de aplicaciones, servidor de portales: ORACLE, SQLSERVER, BRS, BKM, FLORA.
 - Virtualización de servidores: VMWARE.
 - Virtualización de aplicaciones y escritorios: XENAPP/XENDESKTOP.
 - Gestor de dispositivos móviles: XENMOBILE.
 - Sistema de seguridad perimetral y en los puestos de trabajo.
- 2.2 Entorno de desarrollo. El entorno de desarrollo para el que se requieren los servicios es el siguiente:
 - 2.2.1 Base de datos Oracle versiones 10 o superiores.
 - PL/SQL.
 - Sistema operativo Unix/Aix.
 - 2.2.2 Herramientas Oracle Developer (Forms y Reports) versión 10 o superior.
 - 2.2.3 Aplicaciones web, lenguaje Java (JSP, Servlets), Servicios Web.
- 2.2.4 Diseño y creación de portales. Herramientas de gestión de portales, contenidos y gestión documental de Oracle (Oracle Portal, WebCenter Sites y WebCenter Content).

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 126

- 2.2.5 Programación de App's para entorno iOS.
- 2.2.6 Lenguajes C, ProC y C#.
- 2.2.7 Visual Studio, Visual Basic, .Net.
- 2.2.8 Herramientas para indexación de contenidos Nutch y Solr.
- 2.2.9 Herramientas Eclipse, Subversion y Maven.
- 2.2.10 Servicios Web con implementación de seguridad WS-Security.

3. Alcance del servicio.

Se llevarán a cabo los trabajos precisos para el desarrollo de nuevas aplicaciones y el mantenimiento o evolución de las existentes, así como formación puntual para el personal del Área de Desarrollo, en caso necesario.

La prestación de los servicios se realizará en las dependencias del Congreso de los Diputados.

Con carácter general, la jornada a realizar por los técnicos de los perfiles a), b) y c) que se especifican en el apartado siguiente para la prestación del servicio previsto será de 40 horas semanales.

El horario se establecerá en función de las necesidades a cubrir en el Área de Desarrollo. Durante los meses de enero, julio y agosto, así como en periodos de disolución de la legislatura, el horario podrá sufrir variación adaptándose al del Congreso en la medida necesaria.

En el caso de los servicios de formación a prestar por los recursos de perfil d) se concretarán y adaptarán en función de las necesidades formativas que se requieran.

La formación será solicitada por el Congreso cuando sea necesario, y la empresa deberá impartirla en plazo no superior a un mes desde la fecha de solicitud. Las tareas a realizar serán las propias de los perfiles profesionales objeto de contratación.

Se valorará la disponibilidad y flexibilidad de la empresa ante necesidades inesperadas, cambio de prioridades en el desarrollo de aplicaciones o cambio de horario motivados por exigencias del trabajo parlamentario, así como la flexibilidad para la adecuación de los recursos necesarios por perfil a las necesidades de la Cámara.

4. Equipo de trabajo.

La empresa adjudicataria deberá disponer de equipos técnicos con la cualificación y titulación adecuada a la naturaleza de los trabajos a desarrollar, y con amplio conocimiento y experiencia en los entornos, herramientas y lenguajes especificados en el apartado 2.2. Entorno de desarrollo y de acuerdo con los requisitos que se indican a continuación.

Para la prestación de los servicios, se requieren los siguientes perfiles:

- a) Consultor/jefe de proyecto.
- b) Analista.
- c) Analista-programador.
- d) Formador.

El equipo inicial deberá estar constituido necesariamente por 13 personas pertenecientes a los perfiles a), b) y c).

A nivel orientativo se estiman las necesidades de los técnicos de los diferentes perfiles en los siguientes porcentajes:

- a) Consultor y Jefe de Proyecto: 25 %.
- b) Analista: 35%.
- c) Analista-Programador: 38 %.
- d) Formador: 2%.

No obstante, el Congreso de los Diputados podrá adecuar dicha composición a las necesidades de la Cámara, para la mejor prestación de los servicios que se requieran.

Asimismo, el Congreso de los Diputados podrá requerir, con una antelación mínima de 15 días laborables y para cubrir necesidades puntuales, la incorporación de más técnicos. Los técnicos que deban incorporarse puntualmente deberán ser seleccionados por el contratista con sujeción a los mismos

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 127

requisitos que se establecen en la cláusula 29.ª del Pliego de cláusulas administrativas para los supuestos de sustitución del personal.

El número máximo de currículums a aportar por los licitadores para los perfiles del equipo inicial (perfiles a, b y c) será de 17, y se ajustará a los siguientes criterios:

- Número máximo de perfiles consultor/jefe de proyecto: 5.
- Número máximo de perfiles analista: 6.
- Número máximo de perfiles analista-programador: 6.

Asimismo, el número máximo de perfiles formador será de tres.

No se valorarán aquellas ofertas que presenten un número de perfiles superior al indicado.

4.1 Requisitos mínimos generales. Todos los perfiles deberán tener obligatoriamente experiencia demostrable en las materias indicadas en el apartado 2.2.1 de este pliego y, al menos, en uno de los siguientes: 2.2.2, 2.2.3 o 2.2.4.

La experiencia demostrable del conjunto de los técnicos deberá cubrir todos los puntos especificados en el apartado 2.2. Entorno de desarrollo.

- 4.2 Requisitos mínimos específicos. Además de los requisitos mínimos generales relativos a conocimientos y experiencia, específicados en el apartado 4.1, deberán cumplirse los requisitos mínimos específicos exigidos para cada uno de los perfiles, que son los siguientes:
 - a) Perfil Jefe de Proyecto/Consultor.
- Titulación y experiencia: Titulación universitaria media o superior y al menos 3 años de experiencia en tareas de desarrollo, o bien acreditar al menos 6 años de experiencia en tareas, entornos y proyectos de desarrollo.
 - b) Perfil Analista.
- Titulación y experiencia: Titulación universitaria media o superior y al menos 3 años de experiencia en entornos y tareas de desarrollo.
 - c) Perfil Analista-programador.
- Titulación y experiencia: Titulación de Formación Profesional de grado superior en especialidades de informática (o universitaria media o superior) y al menos 2 años de experiencia en entornos y tareas de desarrollo.
 - d) Perfil Formador.
 - Titulación: Universitaria media o superior.
- Experiencia. Al menos cinco años de experiencia como formador en Tecnologías de la Información relacionadas con los entornos de desarrollo especificados en el apartado 2.2 de este pliego.

El equipo de trabajo ofertado deberá acreditarse con la aportación de la siguiente documentación:

- Relación nominal de los componentes del equipo de trabajo ordenada por tipo de perfil.
- Formulario de personal según modelo recogido en el Anexo de este Pliego.
- Justificación documental de las acreditaciones formativas y de la experiencia.
- 4.3 Parámetros a valorar. Se valorará la calidad técnica y experiencia del equipo de trabajo, desglosada en los siguientes apartados:
 - 1) Experiencia individual. Se valorará la experiencia reciente del equipo de trabajo. Asimismo, se valorará la experiencia de desarrollo en los siguientes aspectos:
- Aplicaciones con utilización de firma y certificación electrónica en entorno de dispositivos móviles con sistema operativo iOS, además del entorno Windows en PC.
 - Aplicaciones para Administración Electrónica (Registro, Facturación, etc.).
 - Aplicaciones que requieran la utilización de plataformas de mensajería.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 128

- Validación de usuarios con Oracle Internet Directory.
- Utilización de iText para el tratamiento avanzado de ficheros pdf.
- Utilización de librerías Bouncy Castle.
- Aplicaciones web que incluyan streaming de vídeo y audio en formatos MP4, MP3 y otros.
- Reconocimiento óptico de caracteres.
- Python.

A efectos de la valoración, se computarán los tiempos de experiencia por meses completos.

2) Experiencia global del equipo de trabajo. Se valorará la calidad técnica y experiencia global del equipo de trabajo que se proponga para la ejecución del contrato, atendiendo al mayor o menor grado de cobertura del conjunto de materias especificadas en el epígrafe 2. Entorno de desarrollo, de este pliego, que permita mayor flexibilidad y capacidad del equipo para asumir e intercambiar tareas de los diferentes entornos tecnológicos de la Cámara cuando las circunstancias lo requieran.

5. Formación del equipo de trabajo.

Si los recursos personales adscritos a la ejecución del contrato necesitaran formación específica para acometer las tareas encomendadas de acuerdo con el contrato, ya sea por evolución de la tecnología, incorporación de nuevas versiones de productos o implicación en nuevas tareas, según los requisitos técnicos exigidos, la empresa adjudicataria pondrá, a su cargo, los medios necesarios para satisfacer dicha necesidad, procurando que la formación tenga lugar fuera de la jornada laboral o interfiera lo mínimo posible sobre la misma.

6. Metodología de trabajo.

Los licitadores incluirán en su oferta una descripción detallada de los métodos y procedimientos para el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato, prestando especial atención a aquellos aspectos que redundan en una mayor calidad de los mismos.

7. Transferencia tecnológica.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el Congreso de los Diputados a tales efectos, toda la información y documentación que estas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

8. Documentación de los trabajos.

Como parte de los servicios objeto del contrato, la empresa adjudicataria se compromete a generar toda la documentación establecida en su Metodología de Trabajo y que sea aplicable a la ejecución del contrato con el objetivo de que el Congreso pueda hacerse con el control efectivo de los trabajos desarrollados.

La documentación, quedará en propiedad exclusiva del Congreso de los Diputados sin que la empresa adjudicataria pueda conservarla, ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización del Congreso de los Diputados.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 303 22 de febrero de 2018 Pág. 129

ANEXO

Modelo de formulario de personal a adscribir a la ejecución del contrato de servicios de asistencia técnica para el desarrollo y optimización de las aplicaciones informáticas del Congreso de los Diputados

Apellidos y nombre:	
Perfil correspondiente al pliego:	

Titulación académica:

Título académico	Centro	Años	Fecha expedición	TIC

Formación en tecnologías de la información:

Entorno de este pliego		Otros entornos				
Curso	Horas	Centro/empresa	Fecha inicio	Horas	Centro/empresa	Fecha inicio

Datos relativos a los proyectos:

Proyecto	Funcionalidad	Tecnología de desarrollo	Fecha inicio	Fecha fin	Tareas desempeñadas	Empresa para la que se desarrolló

Experiencia en tecnologías de desarrollo:

Tecnología, lenguaje, etc.	Versión	Punto del apartado 2.2. Entorno de desarrollo que aplica	Número de meses	Tareas desempeñadas

Se deberá adjuntar a este formulario:

- Currículum vítae desarrollado de cada uno de los componentes del equipo de trabajo.
- Justificación documental de las acreditaciones presentadas.